



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL

Audiencia única de juicio inmediato y el derecho fundamental de juez imparcial
en los juzgados penales unipersonales de Trujillo año 2018

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Br. Christian Iván Ventura González (ORCID: 0000-0002-2596-3538)

ASESOR:

Dr. Luis Alberto Aguirre Bazán (ORCID: 0000-0002-5642-1213)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

TRUJILLO – PERÚ

2020

DEDICATORIA

Al Arquitecto del Universo por guiar e iluminar mi camino constantemente.

A mis Padres Marco Aurelio Ventura Cueva y Luz Irene González de Ventura por enseñarme el valor de la honestidad y que nada es imposible en la vida cuando uno se lo propone.

AGRADECIMIENTOS

A mis Maestros y Asesores de la Escuela de Posgrado de Maestría de Derecho Penal y Procesal penal de la Universidad César Vallejo, por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad, experiencia y conocimiento científico.

A toda mi familia por su constante apoyo y especialmente a mis padres Marco Aurelio Ventura Cueva y Luz Irene González Izaguirre de Ventura.

Christian Iván Ventura González.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Br. Christian Iván Ventura González, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo; declaro que la tesis titulada: Audiencia Única de Juicio Inmediato y Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo años 2018, presentada en 96 folios para la obtención del Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentando completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagio.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Trujillo, Enero 2020



Br. Ventura González Christian Iván

DNI N° 41095363

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
PÁGINA DEL JURADO.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO.....	18
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	18
2.2. Operacionalización de Variables	19
2.2.1. Variables	19
2.2.2. Operacionalización de las variables.....	21
2.3. Población, Muestra y Muestreo.....	22
2.3.1. Población.....	22
2.3.2. Muestra.....	22
2.3.3. Muestreo	22
2.3.4. Criterios de selección.....	22
a) Criterios de Exclusión.....	22
b) Criterios de Inclusión.....	22
c) Unidad de análisis.....	23
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	23
2.4.1. Técnicas	23
2.4.2. Instrumentos de recolección de datos	23
2.4.3. Validez	24
2.4.4. Confiabilidad.....	24
2.5. Procedimiento.....	25
2.6. Método de Análisis de Datos	26
2.7. Aspectos Éticos	26
III. RESULTADOS	28

3.1. Resultados ligados a las Hipótesis	28
3.1.1. Prueba de hipótesis general:.....	29
3.1.2. Prueba de hipótesis específicas 1	31
3.1.3. Prueba de hipótesis específica 2.....	33
3.1.4. Prueba de hipótesis específica 3.....	35
3.1.5. Prueba de hipótesis específica 4.....	37
3.2. Identificar el nivel de conformidad con lo prescrito en los cuestionarios por cada variable de estudio.....	39
IV. DISCUSIÓN.....	42
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES.....	47
REFERENCIAS.....	48
ANEXO 01	52
ANEXO 02	57
ANEXO 03.....	60
ANEXO 04.....	61
ANEXO 05.....	63
ANEXO 06.....	67
ANEXO 07-----	68
ANEXO 08.....	70
ANEXO 09-----	71
ANEXO 10.....	73
ANEXO 11-----	74
ANEXO 12.....	76
ANEXO 13-----	77
ANEXO 14.....	78
ANEXO 15.....	79
ANEXO 16.....	85
ANEXO 17.....	86
ANEXO 18.....	87
ANEXO 19.....	91
ANEXO 20.....	92

RESUMEN

La presente investigación tiene por objetivo determinar la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018.

El tipo de investigación es no experimental y el diseño es correlacional y transversal. Se eligieron como técnicas la observación, la revisión documentaria y la encuesta, teniendo como instrumentos la guía de observación, el fichaje (15 expedientes judiciales, 15 carpetas fiscales, etc), y el cuestionario. La Población está conformada por 07 Jueces de juzgamiento especializados en lo penal pertenecientes al distrito judicial de La Libertad, 07 Abogados de la Defensoría Pública y 07 Fiscales Provinciales. Siendo la muestra igual a la población.

Como resultados se obtuvo que la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018 es positiva baja con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de ,335, también es positiva moderada con Rho de Spearman de ,303 entre la Eliminación de la Eliminación de Etapa Intermedia y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial, positiva moderada con ,442 entre Enjuiciamiento Concentrado y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial, de 0,313 también positiva moderada entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Independencia Funcional y por último existe relación positiva moderada de ,449 entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Imparcialidad Objetiva en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018. El nivel de la Audiencia Única de Juicio Inmediato es Bajo con 57,1%. En tanto, del Derecho Fundamental de Juez Imparcial es Medio con el 71% Los niveles de las dimensiones de la Audiencia Única de Juicio Inmediato son Bajos con un 57% para ambos casos. En tanto, para las dimensiones de la variable Derecho Fundamental de Juez Imparcial es Medio con 71.4% la dimensión imparcialidad objetiva y con 52.4% la independencia funcional. Concluyendo que se aceptan las hipótesis de investigación y se rechazan las hipótesis nulas.

Palabras clave: Audiencia, Juicio, Inmediato, Derecho, Fundamental, Juez, Imparcial.

ABSTRACT

The purpose of this investigation is to determine the relationship between the Single Hearing of Immediate Trial and the Fundamental Law of Impartial Judge in the Single Criminal Court of Trujillo year 2018.

The type of investigation is non-experimental and the design is correlational and transversal. The observation, the documentary review and the interview were chosen as techniques, with the observation guide, the signing (15 judicial files, 15 tax files, etc.), and the questionnaire as instruments. The Population is made up of 07 Judges specialized in criminal matters belonging to the judicial district of La Libertad, 07 Attorneys of the Public Defender and 07 Prosecutors Provincials. The sample being equal to the population.

As a result, it was obtained that the relationship that exists between the Single Hearing of Immediate Trial and the Fundamental Law of Impartial Judge in the Single Criminal Court of Trujillo year 2018 is positively low with a correlation coefficient of Rho de Spearman of, 335, is also Moderate positive with Rho de Spearman of, 303 between the Elimination of the Intermediate Stage and the Fundamental Law of Impartial Judge, positive moderate with, 442 between Concentrated Prosecution and the Fundamental Law of Impartial Judge, of 0.313 also positive moderate between the Single Hearing of Immediate Trial and Functional Independence and finally there is a moderate positive relationship of, 449 between the Single Immediate Trial Hearing and the Objective Impartiality in the Single-Criminal Criminal Court of Trujillo year 2018. The level of the Single Immediate Trial Court is Low with 57 ,one%. Meanwhile, the Fundamental Law of Impartial Judge is Medium with 71%. The levels of the dimensions of the Single Hearing of Immediate Trial are Low with 57% for both cases. Meanwhile, for the dimensions of the Fundamental Law of Impartial Judge variable, it is Medium with 71.4% the objective impartiality dimension and with 52.4% functional independence. Concluding that the research hypotheses are accepted and the null hypotheses are rejected.

Keywords: Hearing, Trial, Immediate, Law, Fundamental, Judge, Impartial

I. INTRODUCCIÓN

En cuanto a la Realidad Problemática debemos precisar sin duda a equivocarnos que después de la corrupción el incremento de la delincuencia continua siendo uno de los problemas más importante que agobia a nuestro país, delitos como hurto de celulares, marcajes - reglajes, extorsiones, robos con arma de fuego, entre otros delitos generan un alto índice de inseguridad ciudadana, convirtiéndose en algo normal escuchar en los noticieros o leer en los principales periódicos de la ciudad que delincuentes ingresan a ómnibus de servicio público para robar a los pasajeros utilizando arma fuego y ejerciendo violencia física, o casos como robos ocurridos después de salir de alguna entidad financiera. Esto ha traído como consecuencia que el Perú sea considerado como un país con una alta tasa de víctimas producto de delitos. Ante esta situación, el Ejecutivo a fin de contrarrestar los altos índices de delincuencia promulgó el D. Leg. 1194, con el objetivo de generar tranquilidad en la sociedad, y así empezar la batalla contra la criminalidad focalizándose en combatir el tráfico ilegal de estupefacientes, tráfico de terrenos y el corte indiscriminado de árboles, con el objetivo de disminuir el alto índice delincencial, y si bien, el referido proceso no es de reciente data, su partida de nacimiento la encontramos en el D. Leg. N° 957, en el capítulo referido a los proceso especial (Artículo 446° al 448°), teniendo entre sus características que la solicitud de incoación paso de ser una facultad del Fiscal a convertirse en una obligación bajo el siguiente texto “deberá requerirlo cuando haya flagrancia delictiva, confesión y prueba evidente”. Asimismo, al existir una simplificación del proceso y de sus etapas, se busca acelerar la etapa más importante que vendría a ser el juzgamiento. En esa misma línea, la Corte Suprema en el Plenario 6-2010- precisa que el proceso especial inmediato como forma de reducción de etapas, se fundamentada en la potestad del Gobierno para dar respuesta al sistema penal bajo los parámetros de racionalidad y eficiencia, específicamente en los casos donde resulte innecesarios mayores actos de investigación, generado la eliminación de la etapa preparatoria, dado que el ente persecutor del delito ya ha reunido elementos que al generarle convicción

de un hecho delictivo requerirá su incoación. Sin embargo, no debemos olvidar que el código adjetivo además de los Procesos Especiales, también contempla al Proceso Común, conformado este último por la etapa preparatoria y etapa de acusación, cuyo objetivo es el control del título de imputación, está bajo la dirección del Juez de Garantías y por último el Juicio Oral; debiendo detenernos un momento para indicar una marcada diferencia dentro del esquema del Proceso Inmediato, la que recae sobre el Juez de Investigación, pero respecto al control formal y juicio oral este recae sobre el Juez de Juzgamiento, en tal sentido al ser el mismo juez que realiza el control, no hay duda que este alcanza un convencimiento de la probabilidad de la realización del hecho punible y de la imputación. Esto último trae como consecuencia que el Juez de Juzgamiento al realizar un control exhaustivo y riguroso de los medios probatorios ofrecidos para su admisión, se ponga en tela de juicio su imparcialidad al momento de emitir una sentencia, situación que podría evitarse si dentro del procedimiento abreviado no se hubiera suprimido la fase intermedia y la intervención del Juez de Garantías dentro del control formal, evitando que casos innecesarios lleguen a la fase de juicio, mediante control y filtro en cada caso en concreto, siendo una característica del proceso penal que el control de acusación la debe realizar un juez diferente al juez que conocerá el posible juicio, situación procesal no percibida en la audiencia especial de juicio, configurándose en una transgresión al derecho constitucional de imparcialidad del Juez, como garantía básica de todo procedimiento y especialmente del proceso penal, evitando con ello intereses que generen un prejuicio al momento de emitir un pronunciamiento.

Respecto de los antecedentes de investigación a nivel internacional referente a audiencia única de juicio inmediato tenemos a:

(Monge, 2012) Universidad de Costa Rica, La Constitucionalidad del Procedimiento Penal de Flagrancia. Planteándose como objetivo general el analizar la existencia o no de fricciones de constitucionalidad en el proceso de flagrancia. Para lo cual aplicó un método de investigación exploratoria con enfoque cualitativo, y la recolección de información en diversas bibliotecas e

instituciones relacionadas con el término flagrancia. Señalando como principal conclusión que el procedimiento de flagrancia se diferencia del procedimiento ordinario al suprimirse la etapa preparatoria e intermedia, cuya actividad procesal recae en un mismo Juez, generando que se vulnere el principio del juez imparcial.

(Espinoza, 2016) Casa Superior de San Carlos - Guatemala, cuyo tema de investigación se enfoca en la simplificación del proceso y la negación de asistencia económica. Como principal objetivo el estudio del proceso simplificado, y las causas de su vigencia, se han registrado muy pocos casos donde se ha llevado a práctica especialmente en el delito de negación de asistencia económica. Para lo cual se aplicó como instrumento entrevistas de jueces penales de primera, fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público, y defensores públicos. Cuya principal conclusión es que el proceso simplificado busca dar solución en el plazo más corto las controversias entre víctima y acusado, no existiendo etapa preparatoria. (Garzón, 2014), Universidad Andina Simón Bolívar, investigación sobre determinación de la pena en el proceso abreviado por parte de donde se plantea como objetivo principal conseguir que personal fiscal tome en cuenta el estudio y análisis del Proceso Abreviado ante la imposición de una pena, teniendo presente principios plasmados en la Carta Magna, Tratados y Convenios Internacionales más favorables en derechos humanos. Para lo cual se ha utilizado los enfoques cualitativos y cuantitativos. Respecto al enfoque cualitativo, se describirán los argumentos de fiscalía, en la propuesta de la pena en un procedimiento abreviado. Para lo cual utilizó el método de interpretación jurídica, y las técnicas de encuestar. Y entre su principal conclusión se señala que el Procedimiento Abreviado, se desarrolla bajo los parámetros de economía y rapidez del proceso, y así evitar que los hechos queden impune, pasando de un escaso uso de dicho procedimiento hasta cierto abuso en su aplicación. (Coronado, 2010) Casa Superior de San Carlos - Guatemala, quien luego de investigar los supuesto de flagrancia y la aplicación de la ley penal de Guatemala, establece como objetivo principal el desarrollo jurídico-doctrinario del código adjetivo relacionado a la detención,; b)

Los aspectos teóricos y legales de la flagrancia; c) En el caso de existir los límites y alcances de la misma. Para lo cual se aplicó el método de Deducción, Inducción, Analítico y Teórico. Asimismo, la utilización de fichas bibliográficas y recopilación de información a través de libros, revistas, ensayos y todo. Señalando como principal conclusión que el Ministerio Público tiene la carga de la prueba y la obligación mediante el debido proceso de presentar todos los elementos determinantes de la comisión del ilícito penal y teniendo en cuenta sobre cualquier otra teoría del delito, la finalista por ser más respetuosa de los derechos humanos. El Organismo Judicial debe crear tribunales de flagrancia, que tengan competencia en los litigios penales, específicamente en aquellos casos, en que las personas, sean detenidas infraganti, por haber cometido un hecho punible, siempre con la observancia de las garantías, principios y derechos del sindicado.

Respecto de los antecedentes de investigación a nivel internacional referente al derecho fundamental de juez imparcial tenemos a:

(Alves, 2016) Universidad de Buenos Aires. Cuya investigación se orienta en analizar los Límites Subjetivos Internos de la Jurisdicción: Caracterización de la Sentencia proferida por un Órgano Jurisdiccional sin Atribución Constitucional. Habiendo aplicado como metodología de investigación los métodos teórico-empírico y dialéctico. Donde se precisa que la jurisdicción es el poder de administrar la justicia; poderes atribuidos según carta política a órganos independientes e imparciales, quienes, en nombre del Estado, decidan con relación a conflictos entre personas. Señalando como principales objetivos la discusión teórico-conceptual de las nociones de jurisdicción, competencia, unidad de jurisdicción y límites internos de la jurisdicción, así como la comparación y las distinciones entre ellos.

(Ríos, 2008) Universidad Austral de Chile. La Imparcialidad Judicial en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno. Indica que la imparcialidad formar parte del derecho al debido proceso y de una correcta interpretación constitucional. Entre los principales objetivos En primer lugar, comenzaré por la discusión teórico-conceptual de las nociones de jurisdicción, competencia,

unidad de jurisdicción y límites internos de la jurisdicción, así como la comparación y las distinciones entre ellos.

(Giuliani, 2017) Universidad del Sur de Argentina. Quien luego de analizar las facultades del Juez, dentro de la ganancia, fabricación y evaluación de la prueba en el proceso, para lo cual utilizó la recolección de datos cuantitativos y cualitativos, y el análisis de la información para analizar señalando que la imparcialidad es una garantía constitucional que antecede a las etapas del proceso, evitando que el juez tenga algún contacto con los medios probatorios recolectados durante la investigación, evitando se forme convicción sobre la imputación penal previo al juicio.

(López, 2013) Universidad Rey Juan Carlos De Madrid. Imparcialidad. Derecho A Un Juez No Prevenido. Precisando que la imparcialidad es una cualidad, quizás la más importante, de los sujetos, los actos o los procedimientos jurídicos. Su definición parece más accesible en negativo, es decir, como ausencia de parcialidad. Es más fácil definir lo que resulta parcial que aquello que resulta imparcial, por lo que para dar contenido a la imparcialidad hay que comenzar por definir los indicios de parcialidad. La imparcialidad se percibe como un bien que debe buscarse y la parcialidad como un mal que debe evitarse. Generalmente uno se acerca a la imparcialidad con la idea de que se trata de una exigencia irrenunciable. Pero, al mismo tiempo, se percibe también una dificultad intrínseca o, incluso, un cierto carácter utópico, unido a la imposibilidad de ceder a la parcialidad propia de la condición humana.

Respecto a los antecedentes a nivel nacional en la audiencia única de juicio inmediato tenemos a

(Villarreal, 2018) U.N.M.S.M.. El principio del derecho de defensa y el proceso simplificado, aplicando una investigación descriptivo y explicativo con un enfoque cualitativo, siendo aplicada en razón a la finalidad del estudio, con un nivel descriptivo ya que desde el primer momento describe y así mismo analiza, cuestiona e interpreta la unidad de estudio, al respecto ha precisado que el procedimiento inmediato en situación de flagrancia debe respetar el derecho

fundamental al momento de imputar un delito y de esa manera garantizar la defensa del procesado.

(Díaz, 2018) Universidad Privada Antenor Orrego. El Proceso Penal Inmediato en el Nuevo Código Procesal Penal, quien aplicó una investigación deductiva partiendo de datos generales respecto a la vulneración del derecho de pruebas e inductivo donde se aplica el análisis a la vulneración del derecho de prueba, manifestando que los sujetos procesales deberán utilizar criterios relacionados al proceso célere, es por ello que existen gran cantidad de incoaciones que no son declaradas fundadas o nulas a causa de vulneración de garantías fundamentales.

Respecto a los antecedentes a nivel nacional sobre el derecho fundamental de juez imparcial tenemos a

(Guerrero & Deysi, 2018) Casa Superior Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca. Con el tema La Desvinculación de La Acusación Fiscal y su Vulneración al Debido Proceso y al Principio al Juez Imparcial, donde se aplicó un método hermenéutico y una investigación no experimental. Donde se establece que el Juzgador deberá apartarse del rol de investigación y enfocarse de manera exclusiva en su función de juzgar y decidir, donde el rol acusador debe estar alejada del órgano jurisdiccional. En tal sentido, la doctrina internacional se señala que el principio acusatorio no debe recaer sobre el órgano decisor, ello con la finalidad de no perder la imparcialidad de Juez.

(Quispe, 2015) Pontificia Universidad Católica del Perú. El Deber de Independencia e Imparcialidad. Quien ha señalado que el respeto a la motivación es un componente que establece de forma objetiva la infracción al deber de imparcialidad del juzgador, y al ser un hecho complejo, se debe redefinir la idea de imparcialidad dentro de un contexto actual y no como tradicionalmente lo define la doctrina, es decir, establecerla como la cualidad de un sujeto que no depende de otro y que no es parte en el proceso. Definición totalmente apartada del artículo octavo de la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual define como la decisión independiente e imparcial

unida a la formación de un criterio propio el cual es sustento de la decisión independiente e imparcial.

Para (Camacho 2017) la discusión respecto al trámite del proceso inmediato, trae otros temas entre ellos la simplificación procesal o mecanismos de solución de conflictos la procedencia o no del proceso inmediato.

Como ya se ha precisado, la celeridad de este proceso elimina la etapa intermedia, buscando la simplificación del procedimiento, en especial, en aquellos casos donde por sus características no se requiere mayor investigación, en razón de haberse obtenido en la etapa preliminar el convencimiento de la comisión de delito y su vinculación con el imputado, siempre que nos encontremos dentro del escenario de flagrancia, manifestación del imputado y elementos de evidencia suficientes, resultando innecesario plantear un proceso común. (Ore Guardia, 2016). Al respecto, la norma procesal del 2004 inicialmente se contemplaba en el Artículo 446º la autonomía de parte del Fiscal de requerir ante el Juez el inicio de Proceso Inmediato. (Bazalar Paz, 2017). Posteriormente, mediante Decreto Legislativo 1194, se estableció el deber del Fiscal, de instar la tramitación de proceso inmediato, buscando con ello una inmediata culminación a los conflictos jurídico penales en relación a los supuestos preestablecidos, generando que luego de aprobada la etapa inicial del procedimiento inmediato se pasara a la etapa Juicio conformada por la acusación fiscal y la juicio oral, los cuales deberán ser resueltos por el Juez de Juzgamiento (Ore Guardia, 2016). Asimismo, podemos definir al proceso inmediato como un procedimiento especial, bajo juicios de coherencia y eficacia, ante casos que por sus características no resulta necesario crear diligencias de investigación.

Respecto de la variable Audiencia de Juicio Inmediato, debemos precisar que con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal del 2004, además de un proceso común se establecieron procesos especiales, entre los cuales destaca al Proceso Inmediato, resultando indispensable para su configuración flagrancia, manifestación del delito y tener datos que generen convencimiento suficientes, supuestos igualmente incorporados en el Decreto Legislativo 1194,

siendo la novedad la incorporación de los supuestos de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria y el conducir una unidad vehicular en estado de embriaguez o drogadicción.

En principio debemos empezar señalando que el proceso penal forma parte de la estructura de la política criminal de todo el Estado sin excepción, con el objetivo de condenar mediante un proceso con las debidas garantías al sujeto que realiza un hecho típico establecido en la norma sustantiva, para finalmente imponer una pena suspendida, efectiva o de seguridad, finalizando el conflicto entre el sujeto pasivo y activo del delito, siendo considerado por tanto como la última ratio, pero sin duda, es la única herramienta con que cuenta el Estado para asegurar la llamada seguridad ciudadana. Asimismo, se señala que el proceso penal, al ser una áreas delicadas a comparación otros que forman parte del ordenamientos jurídicos, por los intereses jurídicos en discusión genera en la sociedad un efecto represor y preventivo positivo, trayendo como consecuencia que Ejecutivo y Legislativo cada día realicen modificaciones a las pena y las incrementen. Sin embargo, esto significa que una sentencia condenatoria en un Estado Constitucional de Derecho, solo será posible ante la existencia de una abundante actividad probatoria de cargo, subordinado a los principios de oralidad, intermediación, concentración, publicidad.

Al interior de un proceso penal los sujetos procesales que forman parte del sistema de justicia tienen la obligación de respetan al imputado por su calidad de persona humana, sumado a los derechos y garantías que las normas le brindan. Resultando importante tener presente que no todas derecho o garantías se encuentran en la norma procesal, para ello se debe recurrir a la Carta Política y a las Normas Internacionales ratificados por el Perú, debiendo resaltar los que protegen el derecho a la libertad o también llamados de primera generación.

Como ya hemos señalado el modelo de proceso penal contempla al llamado proceso común y al proceso especial. En la presente argumentación nos referiremos al llamado proceso especial y específicamente a la etapa de juicio parte del procedimiento inmediato, no existiendo la etapa de formalización de la

investigación, cuyo sustento radica, en que él ente persecutor del delito cuenta con la suficiente evidencia delictiva que incrimina al imputado, y pasar al juzgamiento. Según Plenario (6-2010), en su fundamento 7, contempla al proceso inmediato como una forma especial de proceso penal, donde se observa la simplificación de sus etapas, en casos donde resulta innecesario.

Y si bien, la presente investigación está orientada en el análisis de la etapa de juicio oral inmediato, en las siguientes líneas vamos a tratar de profundizar en el campo del proceso inmediato, sus fuentes, antecedentes y supuestos de aplicación.

Para (Cubas, 2017) es un procedimiento especial, donde se observa la capacidad del Estado en brindar soluciones al sistema penal en casos donde resulta inoficioso actos de investigación, enfocado este dentro de sus parámetros, el primero vendría a ser la reducción de etapas en el procedimiento y el segundo orientado a la rápida solución de un conflicto. Según (Pena Cabrera, 2017) el Código Adjetivo incorpora una serie de procesos especiales, alguno de los cuales parte del consenso entre partes, y otros en la abreviación del proceso, entre los que se encuentra el proceso inmediato, el cual deja de lado la etapa preparatoria, en razón que el ente persecutor del delito ha recopilado suficientes datos que incriminan y vinculan al imputado con el delito, no resultando necesario recorrer todas las fases de investigación, pudiendo pasar al juzgamiento. Por su parte (Bazalar, 2017) señala que desde la vigencia del Código Adjetivo del 2004, ya contemplaba el procedimiento inmediato, lo diferente esta que en el artículo original tenía la expresión puede, permitiendo al fiscal de considerarlo pertinente recurrir al órgano jurisdiccional y requerir su instalación, para posteriormente establecer que el ente persecutor del delito debe y bajo responsabilidad requerirlo.

Dentro del campo del proceso inmediato debemos definir lo que se entiende por flagrancia. Para (Mendoza, 2017), es una circunstancia necesaria pero no suficiente para requerir su instauración, en tal aspecto, la flagrancia clásica se sujeta con elementos que permitan la construcción de una imputación concreta, la cual está relacionada con el aspecto sensorial de haberse cometido un delito

o que se está cometiendo en el instante de ser sorprendido, encontrando aspectos relevantes entre ellos la *immediatio rerum temporalium* y la *personalis continuata*, en esta línea de ideas el máximo órgano de interpretación constitucional en el proceso de habeas corpus 2617-2006 se ha pronunciado respecto a la inmediatez temporal, que el quebrantamiento a un bien jurídico se haya generado en instantes, que el imputado esté presente en la escena del delito, y que su actuar genere una vinculación con el esencia y los efectos del delito. Asimismo, (Paucar 2016) precisa que hay una conexión entre flagrancia y la inmediatez del proceso.

Por otro lado, se debe entender por confesión, el reconocimiento del investigado en la participación del hecho materia de imputación, manifestación que debe estar brindada sin coacción. De igual manera, (Córdova, 2017) señala que la manifestación por parte del imputado deberá ser espontánea, sin coacción y asistido por su defensa y bajo estrictas garantías procesales, sin dejar de lado el aspecto psíquico, es decir, que el imputado se encuentra facultado para emitir su consentimiento, además de existir cierta corroboración con otros elementos de convicción que generen en el ente persecutor del delito la responsabilidad penal contra quien se instaurara procedimiento inmediato. En síntesis podemos señalar que dichos actos de investigación han alcanzado el nivel de prueba suficiente.

Sumado a lo anterior, actualmente se han incorporado de dos supuestos más a los ya establecidos, Incumplimiento a la Obligación de Alimentos y conducción vehicular ebrio o drogado. En el primer de ellos, el hecho delictivo se configura ante la negativa en el pago de las pensiones alimenticias judicialmente reconocidas por parte del demandado, quien luego de ser notificado con la resolución que aprueba la liquidación de pensiones hace caso omiso, configurándose la acción típica, antijurídica y culpable. Al respecto (Cabrera Freyre 2018) considera que es uno de los injustos penales centrados en el incumplimiento de una obligación impuesta por el órgano judicial de acudir con una pensión a favor de su descendiente; en el segundo caso nos encontramos ante la acción dolosa de una persona que conduce un vehículo de servicio

público o privado bajo los efectos de alcohol o drogadicción, poniendo en peligro a la sociedad, hecho generador acredita con la prueba de alcoholemia o toxicológica. Otro punto resaltante en el trámite de los procesos especiales lo prescribe el inciso 2 del Artículo 446 del Código Procesal Penal, estableciendo que en los casos que exista complejidad en la investigación, es decir, numerosos actos de investigación, delitos, investigados, víctimas, etc, se debe solicitar la complejidad en el proceso.

La tramitación del Proceso Inmediato, como ya se ha indicado, parte del requerimiento que realice el ente persecutor del delito, quien luego de evaluar las circunstancias del caso, acude al Juez de Garantías para la instalación del procedimiento inmediato, y transcurrido el plazo de 48 horas se convocará a la audiencia sin posibilidad de postergación, luego de ello, el Juez de Garantías, emitirá pronunciamiento de aprobación o rechazo, de encontrarnos en el primer escenario el representante de la legalidad formulará requerimiento acusatorio en el plazo de 01 día caso contrario tendrá responsabilidad, luego de recepcionar la acusación el órgano jurisdiccional lo eleva la Juzgador competente, señale hora y fecha de audiencia y se resuelva el aspecto formal y sustancial del requerimiento fiscal de acuerdo al artículo 349° del Código Procesal Penal, luego de agotada la intervención de todas las partes procesales, el Juez indicará si existen defectos formales en la acusación a fin que disponga su subsanación, para luego escuchar a la defensa del imputado, estando dentro de sus facultades presentar pruebas, plantear objeciones y exclusiones de pruebas o deducir excepciones, cuestiones previas, cuestiones de competencias y otras, luego del cual el juez penal emitirá auto de enjuiciamiento y de citación a juicio oral. Otro tema que debemos tener presente es lo relacionado al desarrollo de la audiencia donde se pone en práctica el principio contradictorio, momento en que las partes brindan la información a fin de poder sustentar su pretensión, pudiendo apreciar argumentos de contradicción, intermediación, oralidad y publicidad. Al respecto, la norma adjetiva en el artículo 447° prescribe que la etapa de incoación se encuentra bajo el mando del juez de la Investigación Preparatoria, cuya decisión se orienta a

aprobar o no, para luego pasar a la acusación, al considerar a la persona responsable del hecho delictivo e inmediatamente pasar a la etapa de juzgamiento célere. El Juzgador debe exhortar a los sujetos procesales a realizar convenciones probatorias y luego de verificado los requisitos de validez de la acusación se dicta acumulativamente auto de enjuiciamiento y citación a juicio oral, el cual se realizará de forma inmediata, y como exigencias se establece que el juzgador no puede conocer otros juicios hasta la culminación del ya iniciado. Resultando pertinente la aplicación de reglas del proceso común, en tanto sean compatibles con la naturaleza célere del proceso inmediato.

Para (Zafra 2017) si bien, el proceso inmediato exige celeridad y simplificación del proceso, sin embargo, la celeridad procesal redundante en un debido proceso, al tener el Fiscal la Obligación de incoar proceso inmediato sin contar con elementos de convicción aptos para un enjuiciamiento.

Para (Mendoza 2016) el requerimiento acusatorio dentro del proceso común tiene como objeto el control de la imputación con base en una causa probable. En ese orden, el juez que en la etapa de control adquiere un convencimiento de la realización del hecho ilícito, en tal sentido, con la acusación se realiza el control formal y riguroso de los medios probatorios ofrecidos: no ocurriendo lo mismo dentro del Esquema de la Audiencia única de Juicio Inmediato, donde el control formal recae en el Juez de Juzgamiento afectándose la garantía de imparcialidad objetiva, ya que el juez conocerá previamente los medios probatorios admitidos y que luego serán valorados en la etapa de juicio oral.

Respecto al derecho fundamental de Juez Imparcial, para (Picado 2014) dentro de la connotación de la etimología, la expresión imparcial significa el que juzga o procede con imparcialidad, asimismo, ligado a los conceptos de rectitud, justicia y equidad. Por tanto, debemos señalar que dicho concepto forma parte del conjunto de principios que dan esencia a un proceso, con reconocimiento internacional y en la carta magna. Es decir, son estructuras de orden jurídico que definen el proceso penal en el marco de la política criminal, existiendo un lazo entre el derecho fundamental de la persona y el acto sancionador del

Estado, generando una armonía entre eficacia y garantía. Así lo reconoce nuestra carta política de 1993 en su artículo 139° al establecer los principios y garantías de la función jurisdiccional, entre los cuales podemos mencionar a la tutela judicial efectiva, inmediación, publicidad, oralidad, plazo razonable imparcialidad, presunción de inocencia, ne bis in ídem, etc.

En el presente caso nos ocuparemos en analizar el Principio de Imparcialidad, entendido como aquel principio que determina que el juzgador sea un tercero ajeno al proceso, y de esa manera pueda resolver la controversia alejado de todo interés subjetivo u objetivo. Es por eso, que desde sus orígenes el Estado al analizar la estructura del proceso estableció la llamada división de funciones, siendo así, el proceso penal asigna a cada partes procesal su papel, resultando ilógico que la función de juzgador y acusador recaigan sobre una misma persona. Asimismo, la imparcialidad como principio ha sido plasmada en normas internacionales, en nuestra carta política y en el código adjetivo, cuyo contenido forma parte de la actuación judicial.

Para (Chunga 2016), la imparcialidad del juzgador se sustenta sobre la importante idea de “confiar a un tercero desinteresado resolver los conflictos de particulares” y atendida esa perspectiva se le pide al juzgador a) una posición: es decir no ser parte de la contienda, b) no involucrase de forma subjetiva en el ejercicio de la función. En la Sentencia del Tribunal Constitucional (EXP. N.º 00512-2013-PHC/TC- PASCO –caso JESÚS GILES ALIPAZAGA Y OTROS, respecto al principio de imparcialidad, podemos hacer referencia al concepto de Independencia externa, entendida como la condición de toda autoridad judicial, en el ejercicio de su función el cual no puede sujetarse a ningún interés ni admitir presiones al momento de resolver un caso en concreto, se trate de resolver cuestión relacionadas con la especialidad constitucional, civil, penal, penal militar, laboral, entre otras, su actuar no depende de la decisión de otros poderes públicos o particulares, sino tan solo de las fuentes de derecho. Asimismo, la Independencia interna implica entre otros aspectos, que el juzgador en el desarrollo de su función, no debe estar amarrado a una voluntad

externa menos a intereses de órganos administrativos de gobierno que existan dentro de la organización judicial.

En el escenario del procedimiento penal dichos principios se tornan en primordiales y a nivel jurisprudencial se precisa que el derecho al juez predeterminado, ha sido incluido como parte del contenido nuclear que encierra todas las garantías. Debemos señalar que el derecho de imparcialidad del juez, es la condición propia del juicio, equilibrio entre los que acuden a los tribunales en defensa de sus derechos. Dentro de su concepto debemos tener presente que los sujetos procesales tienen igualdad de deberes y derechos en el desarrollo de un juicio, en tal sentido, al ser la imparcialidad un concepto con diferentes significados, contenidos y exigencias, debe estar presente la idea de juicio justo, pues sin juez imparcial sería ilógico hablar de proceso.

El principio de imparcialidad en el proceso penal, procura el respeto a la autonomía de la actuación judicial, y de esa manera ejercer adecuadamente la resolución de controversias. Según (Echandía, 1997), para lograr una adecuada función jurisdiccional, es necesario que las autoridades judiciales puedan actuar con libertad y sin obstrucción a la ley fije en el desarrollo del proceso, rechazando así toda clase de precisión en su accionar. Por su parte (Reyna, 2015) señala que en el modelo procesal adversarial, se establece que la función del juzgador es ser un tercero imparcial, desempeñando un papel distinto al realizado en el modelo inquisitivo, es decir, la función del juzgador está ligado a los niveles de legalidad propios del proceso penal, sin embargo, esta atribución no resulta ser exclusiva del ente judicial, sino también exigible al fiscal bajo la connotación de imparcialidad objetiva, entendido como el sometimiento de estos sujetos procesales a la Constitución y las leyes. Dentro de este contexto la norma adjetiva en la parte al título preliminar establece que la justicia es dada de forma exclusiva los órganos judiciales y que bajo esta función se desarrolla el principio de imparcialidad, sin embargo, como lo señala (Cerdeña & Felices, 2011) esta connotación de imparcialidad también la encontramos en las normas internacionales. Para (Castillo 2007) representaría un juicio de hermenéutica establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional, en el sentido que las

actuaciones de los jueces y tribunales no deben generar un desconcierto entre los justiciables de estar actuando sin imparcialidad. En tal sentido, el juzgador no sólo tiene el deber de conducirse con imparcialmente, sino que dicha imparcialidad debe ser notoria.

En la presente investigación se ha planteado como problema general: ¿Cuál es la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018? y, entre los problemas específicos: a) ¿La relación que existe entre la Eliminación de Etapa Intermedia y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018?, b) ¿Cuál es la relación que existe entre el Enjuiciamiento concentrado y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018?, c) ¿Cuál es la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Independencia Funcional en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018? y d) ¿Cuál es la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Imparcialidad Objetiva en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018?.

Respecto a la justificación teórica, se plantea con la finalidad de contribuir con posteriores investigaciones, ya que consideramos que aún existe mucho por discutir respecto a la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la vulneración al Derecho Fundamental al Juez Imparcial, asimismo, consideramos que con la presente investigación se va a generar un nuevo enfoque doctrinal y procesal, lo cual indiscutiblemente servirá como herramienta para los operadores de justicia.

Respecto a la justificación práctica se busca brindar una alternativa de solución al trámite que se viene dando a la Audiencia Única de Juicio Inmediato, como proceso especial y la diferencia con el Proceso Común.

Respecto a la justificación metodológicamente, se busca que la guía de diseño metodológico planteado en la presente investigación sea tomada en cuenta para futuras investigaciones.

Para la elaboración del instrumento se utilizará la escala Likert, estableciendo su fiabilidad a través del procedimiento de Rho de Spearman. Se debe resaltar que en el presente estudio se ha llegado a dicha justificación al haberse aplicado el método hipotético-deductivo, destacando en la observación, se han descrito las teorías y hechos, y éstas se han interpretado objetivamente. Esta investigación se justifica en cuanto a la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el derecho fundamental al Juez Imparcial, evaluando sus implicancias que permiten una mejor comprensión de lo que se ha investigado. Consecuentemente este estudio plantea como objetivo general Determinar la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, y como objetivos específicos: a) Determinar la relación que existe entre la Eliminación de Etapa Intermedia y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, b) Determinar la relación que existe entre el Enjuiciamiento concentrado y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, c) Determinar la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Independencia Funcional en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, y d) Determinar la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Imparcialidad Objetiva en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018. e) Determinar el nivel de las variables Audiencia única de Juicio Inmediato y Derecho Fundamental de Juez Imparcial. f) Determinar el nivel de cada dimensión de las variables de estudio.

Se sostiene como hipótesis general La relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018 es positiva y las Hipótesis específicas son: a) La relación que existe entre la Eliminación de Etapa Intermedia y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, es positiva, b) La relación que existe entre el Enjuiciamiento concentrado y el Derecho Fundamental de Juez

Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, es positiva, c) La relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Independencia Funcional en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, es positiva, d) La relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Imparcialidad Objetiva en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, es positiva. e) El nivel de la variable Audiencia única de Juicio Inmediato es Bajo, en tanto la variable derecho fundamental de juez imparcial es Medio. f) Los niveles de las dimensiones de la variable Audiencia única de Juicio Inmediato es Bajo, y de la variable Derecho Fundamental es Medio.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

La presente investigación de enfoque mixto, ya que se analizó la información obtenida a través del análisis de expedientes judiciales y carpetas fiscales, asimismo se obtuvo las opiniones de los especialistas a través de los cuestionarios de encuesta aplicados.

Es correlacional pues determinó las relaciones entre las variables en estudio, en este caso Audiencia Única de Juicio Inmediato y Derecho Fundamental de Juez Imparcial, para el establecimiento de la validez de la hipótesis se tiene como punto de partida la identificación del nivel de relación y/o dependencia de las variables.

No Experimental, pues la obtención de los datos que conforman los indicadores de las variables en estudio que nos permitieron establecer si la hipótesis perfilada es aceptada o rechazada, donde no se manipularon las variables sometidas al estudio y los resultados corresponden a la realidad objetiva observada.

Transversal, ya que se recolectó los datos a través de los instrumentos de recolección de datos una sola vez para ser analizada. Por lo tanto, en la presente investigación los datos fueron recopilados en un tiempo determinado, es decir, no existió continuidad en el eje del tiempo.

Kerlinger, F & Lee, H. (2002) nos dice que un diseño Transversal se caracteriza porque es aquella que recoge datos en un tiempo único. Su propósito es detallar variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

El diseño de la investigación gráficamente estaría representado así:

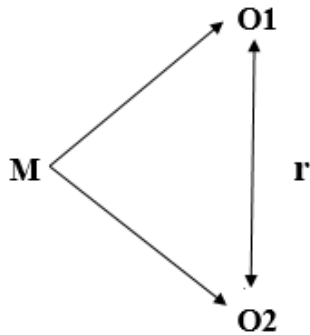


Figura 1. Diseño de investigación

Dónde:

M = Muestra

Vx = Audiencia Única de Juicio Inmediato

Vy = Derecho Fundamental de Juez Imparcial

r = Relación de variables

2.2. Operacionalización de Variables

2.2.1. Variables

- Variable 1: Audiencia Única de Juicio Inmediato

Luego que el Juez de Garantías determina la aprobación del procedimiento inmediato, el ente persecutor del delito en el plazo de 24 horas presenta su acusatorio en mesa de partes del Juzgado de Investigación Preparatoria y este, sin pronunciamiento formal lo deriva al Juzgado Unipersonal Penal de turno, quien dictará auto de enjuiciamiento y citará a juicio.

- Variable 2: Derecho Fundamental del Juez Imparcial:

Derecho Fundamental del Juez Imparcial: ligado al principio de autonomía en el desempeño de la función, y a la vez vinculado a requerimientos al interior del proceso, conceptualizada como la autonomía del juzgador en relación a las partes y al proceso, en

ese sentido percibimos a la imparcialidad objetiva, como toda influencia negativa del Juez en la formulación del sistema, disminuyendo su imparcialidad.

2.2.2. Operacionalización de las variables.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA MEDICIÓN
AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO	Audiencia Única de Juicio Inmediato Luego que el Juez de Garantías determina la aprobación del procedimiento inmediato, el ente persecutor del delito en el plazo de 24 horas presenta su acusatorio en mesa de partes del Juzgado de Investigación Preparatoria y este, sin pronunciamiento formal lo deriva al Juzgado Unipersonal Penal de turno, quien dictará auto de enjuiciamiento y citará a juicio.	Será medido mediante la encuesta, fichaje aplicada a la muestra de estudio.	Eliminación de Etapa Intermedia	Celeridad Simplificación	Ordinal
			Enjuiciamiento Concentrado	Control Formal Control Sustancial	
DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUEZ IMPARCIAL	Derecho Fundamental del Juez Imparcial: Derecho Fundamental del Juez Imparcial: ligado al principio de autonomía en el desempeño de la función, y a la vez vinculado a requerimientos al interior del proceso, conceptualizada como la autonomía del juzgador en relación a las partes y al proceso, en ese sentido percibimos a la imparcialidad objetiva, como toda influencia negativa del Juez en la formulación del sistema, disminuyendo su imparcialidad.	Será medido mediante la encuesta, fichaje aplicada a la muestra de estudio.	Independencia funcional	Garantía del Proceso. Pre-juicio	Ordinal
			Imparcialidad Objetiva	Dualidad de Funciones. Estructura del Sistema.	

Elaboración: Propia.

2.3. Población, Muestra y Muestreo

2.3.1. Población

Está constituida la población por 07 Jueces de juzgamiento especializados en lo penal pertenecientes al distrito judicial de La Libertad, 07 Abogados de la Defensoría Pública, 07 Fiscales Provinciales. Y los expedientes judiciales y carpetas fiscales.

2.3.2. Muestra.

Corresponde una muestra de 07 Jueces de juzgamiento especializados en lo penal, 07 Abogados de la Defensoría Pública, 07 Fiscales Provinciales pertenecientes al Distrito Judicial de La Libertad y el análisis de expedientes judiciales y carpetas fiscales, en este caso el tamaño de la muestra es igual al universo de la investigación, debido a que el tamaño es pequeño, lo que conlleva a no aplicar ningún procedimiento para su determinación.

2.3.3. Muestreo

Se utilizó el muestreo no probabilístico, dado que el tamaño de la muestra corresponde al total de la población, por conveniencia de la investigación.

2.3.4. Criterios de selección

a) Criterios de Exclusión

Jueces de juzgamiento No especializados en lo penal y que no pertenecen al distrito judicial de La Libertad, Abogados de la Defensoría Pública, Fiscales Provinciales que no están involucrados en el tema. Y los expedientes judiciales y carpetas fiscales ajenas a la temática de la presente investigación.

b) Criterios de Inclusión

Jueces de juzgamiento especializados en lo penal y que pertenecen al distrito judicial de La Libertad, Abogados de la Defensoría Pública y Fiscales Provinciales que están involucrados en el tema. Y los expedientes judiciales y carpetas fiscales relacionadas a la temática de la presente investigación.

c) Unidad de análisis

Juez de juzgamiento especializado en lo penal y que pertenece al distrito judicial de La Libertad o Abogado de la Defensoría Pública, o Fiscal Provincial que está involucrado en el tema. Y expediente judicial y/o carpeta fiscal relacionada a la temática de la presente investigación

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

2.4.1. Técnicas

Las técnicas aplicadas fueron la observación, la revisión documentaria y la entrevista, las mismas que se apoyaron en un conjunto de indicadores o ítems previamente desarrollados en la operacionalización de las variables.

2.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de la investigación fueron la guía de observación, el fichaje y el cuestionario de encuesta, cuya autoría corresponde al investigador, y consta de 07 ítems, 05 de las cuales pertenecen a la variable audiencia única de juicio inmediato, y esta a su vez distribuida en función de las dimensiones que la componen, así las dimensiones de Eliminación de Etapa Intermedia y Enjuiciamiento Concentrado. Respecto a la variable derecho fundamental de juez imparcial cuentan con 02 ítems, distribuidos entre sus dimensiones independencia Funcional e Imparcialidad Objetiva.

Tabla 1

Escala de medición de Likert

VALOR DE ESCALA	CATEGORÍAS
1	Totalmente en desacuerdo
2	Indiferente
3	Totalmente de acuerdo

Fuente: modelo de LIKERT Elaboración: Propia

2.4.3. Validez

Ha sido dada por el informe de juicio de 3 expertos y que constan en los anexos de la presente investigación.

2.4.4. Confiabilidad

Los instrumentos se sometieron al análisis de fiabilidad y se estableció la confiabilidad con el coeficiente de Alfa de Cronbach, calculado mediante la varianza de ítems y la varianza del puntaje total, se procesó a través del software de estadística SPSS, sin embargo, la fórmula es la siguiente:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Dónde:

$\sum_{i=1}^K S_i^2$: Es la suma de varianzas de cada ítem

S_t^2 : Es la varianza total de filas (puntaje total)

K : Es el número de ítems o preguntas.

Para el cuestionario de audiencia única de juicio inmediato se obtuvo un coeficiente de Alfa de Cronbach de 0,784, en tanto, para la variable derecho fundamental de juez imparcial el cuestionario obtuvo un coeficiente de confiabilidad de 0,702 siendo ambos aceptables para ser aplicados.

George & Mallery (1995) menciona que el coeficiente del Alfa de Cronbach por debajo de 0,5 muestra un nivel de fiabilidad no aceptables, si tomara un valor entre 0,5 y 0,6 se podría considerar como un nivel pobre, si se situara entre 0,6 y 0,7 se estaría ante un nivel débil; entre 0,7 y 0,8 haría referencia a un nivel aceptable; en el intervalo 0,8 – 0,9 se podría calificar como un nivel bueno, y si tomara un valor superior a 0,9 sería excelente.

Tabla 2

Grados del Coeficiente de correlación

VALOR r	INTERPRETACIÓN
-1	Correlación negativa perfecta
-0.90 a -0.99	Correlación negativa muy alta (muy fuerte)
-0.70 a -0.89	Correlación negativa alta (fuerte o considerable)
-0.40 a -0.69	Correlación negativa moderada (media)
-0.20 a -0.39	Correlación negativa baja (débil)
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja (muy débil)
00	Correlación nula (no existe correlación)
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja (muy débil)
0.20 a 0.39	Correlación positiva baja (débil)
0.40 a 0.69	Correlación positiva moderada (media)
0.70 a 0.89	Correlación positiva alta (fuerte o considerable)
0.90 a 0.99	Correlación positiva muy alta (muy fuerte)
1	Correlación positiva perfecta

Fuente: Hernández, Fernández & Baptista (2010) Elaboración: Propia

2.5. Procedimiento

Con el fin de lograr los resultados establecidos en la presente investigación se llevó a cabo un estudio preliminar de la materia, luego de ello se identificó y se eligió el tema a investigar. Luego de ello se procedió a identificar el problema, calificándose la viabilidad de la investigación. Se recopiló la información mediante los dos cuestionarios que se elaboraron

como instrumentos de investigación. Se aplicaron los instrumentos a los jueces, abogados y fiscales especialistas en derecho previo asesoramiento para el buen llenado de los cuestionarios, lo que nos ayudó a saber su punto de vista en cuanto al asunto bajo estudio. Luego se llevó a cabo el procesamiento de la información, las que fueron expuestas en tablas y gráficos. Para finalizar se pudieron extraer las conclusiones del estudio, para así poder hacer las recomendaciones pertinentes.

2.6. Método de Análisis de Datos

El método hipotético-deductivo, enfatizando en la observación, se han descrito las teorías y hechos, y éstas se han interpretado objetivamente. Para el procedimiento del análisis de datos, se aplicaron los instrumentos antes indicados, la información que se obtuvo se procesó y organizó mediante figuras y tablas estadísticas; luego se analizó y se obtuvo los resultados de acuerdo a los objetivos propuestos.

Estadística Descriptiva

Utilizamos la estadística descriptiva, la cual nos sirvió para sintetizar la información recogida a través de los cuestionarios de encuesta.

Elaboración de tablas de distribución de frecuencias.

Diseño y realización de figuras estadísticas.

Estadística Inferencial

Necesaria para hacer el procesamiento y obtener los resultados de los estadísticos descriptivos y la contrastación de las hipótesis, recurriendo al software de estadística – SPSS.

El coeficiente que se utilizó para determinar la relación que existe entre las 2 variables fue la prueba de la correlación de R Pearson.

2.7. Aspectos Éticos

La presente tesis se ha trabajado de manera responsable y honesta, tanto en la teoría como en la metodología, la información obtenida es veraz y

consecuente a un análisis previamente elaborado, los cuales serán para fines académicos.

La bibliografía utilizada en el presente trabajo de investigación, protegen y dan consistencia a la misma, pues a raíz de ello se conoce la situación real de las variables, objeto de estudio, las cuales fueron aludidas en este trabajo, respetando de esta manera la veracidad de los autores. Asimismo, se aplicó las normas APA.

Tabla 3

Criterios y características éticas del criterio

CRITERIOS	CARACTERÍSTICAS ÉTICAS DEL CRITERIO
Consentimiento informado	Los participantes están de acuerdo con ser informantes y conocer sus derechos y responsabilidades.
Confidencialidad	Se aseguró la protección de la identidad de las personas que participen como informantes.
Objetividad	El análisis de la situación que se encontró en el desarrollo del presente trabajo se basó en criterios y técnicas.
Originalidad	Se citaron las fuentes bibliográficas y referencias electrónicas de la información mostrada, a fin de demostrar la inexistencia de plagio.
Veracidad	La información mostrada es verdadera, cuidando la confidencialidad de la misma.

Fuente: Esteves, T. (2012)

Elaboración: Propia

III. RESULTADOS

3.1. Resultados ligados a las Hipótesis

Tabla 4

Pruebas de normalidad de la variable Audiencia única de juicio inmediato y el Derecho fundamental de juez imparcial, según dimensiones.

Pruebas de normalidad			
Variables / Dimensiones	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Audiencia única de juicio inmediato	0.984	21	0.974
Eliminación de etapa intermedia	0.946	21	0.284
Enjuiciamiento concentrado	0.949	21	0.328
Derecho fundamental de juez imparcial	0.939	21	0.210
Independencia funcional	0.940	21	0.213
Imparcialidad objetiva	0.923	21	0.099

Descripción:

En la Tabla 4 se observa que la prueba de Shapiro Wilk para muestras menores a 50 ($n < 50$) que prueba la normalidad de los datos de variables en estudio, donde se muestra que los niveles de significancia para la variable Audiencia única de juicio inmediato y el Derecho fundamental de juez imparcial son mayores al 5% ($p > 0.05$), demostrándose que los datos se distribuyen de manera normal; por lo cual es necesario utilizar la prueba paramétrica Correlación de Pearson, para contrastar las hipótesis de investigación.

3.1.1. Prueba de hipótesis general:

La relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, es positiva.

Tabla 5

Correlación entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo, 2019.

Correlación R de pearson		Audiencia única de juicio inmediato	Derecho fundamental de juez imparcial
Audiencia única de juicio inmediato	Coefficiente de correlación	1,000	0,733
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	21	21
Derecho fundamental de juez imparcial	Coefficiente de correlación	0,733	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	21	21

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en SPSS V24.

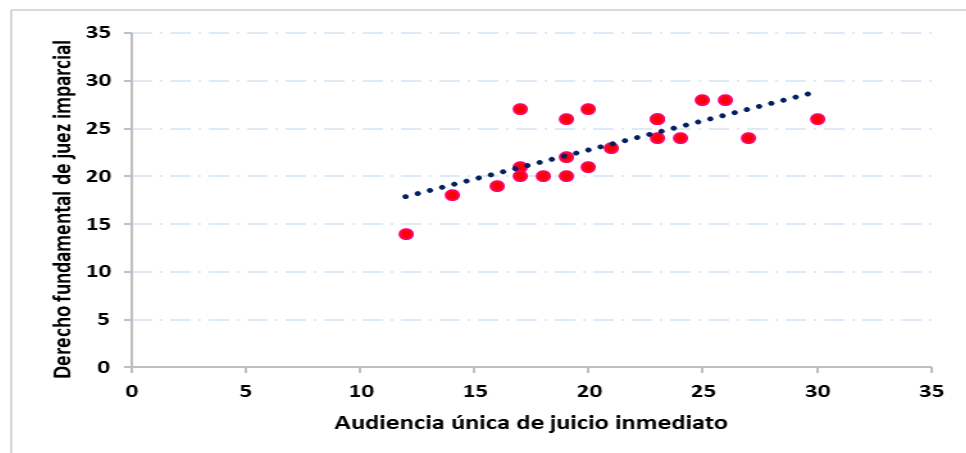


Figura 2. Gráfico de dispersión de variables

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en SPSS V25

Interpretación

Observamos que el coeficiente de correlación de R de Pearson es de 0,733 lo cual es una correlación positiva alta, observamos también que el Sig. bilateral = 0.000, es decir es menor al nivel de significancia estándar del 5% ($p < 0.05$); demostrándose que existe relación significativa entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2019, pues si bien en todo proceso penal se garantiza el debido proceso, existe una vinculación directa entre el proceso y la imparcialidad, y por tanto rechazamos la Hipótesis Nula y aceptamos la Hipótesis General planteada.

3.1.2. Prueba de hipótesis específicas 1

Tabla 6

Correlación entre la Eliminación de Etapa Intermedia y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2019.

Correlación R de pearson		Eliminación de etapa intermedia	Derecho fundamental de juez imparcial
Eliminación de etapa intermedia	Coficiente de correlación	1,000	0,677
	Sig. (bilateral)		0,001
	N	21	21
Derecho fundamental de juez imparcial	Coficiente de correlación	0,677	1,000
	Sig. (bilateral)	0,001	
	N	21	21

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en SPSS V25

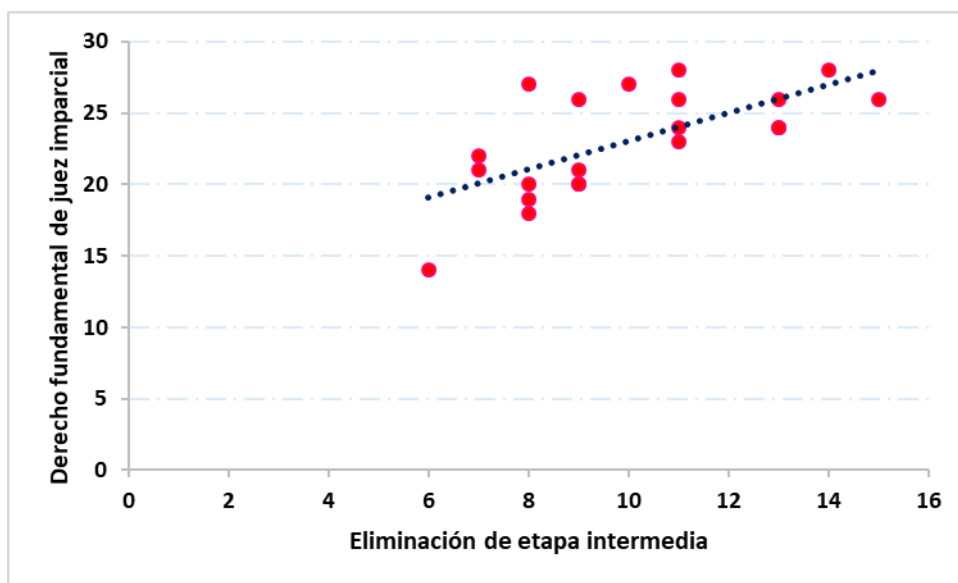


Figura 3. Gráfico de dispersión de la dimensión y la variable

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en SPSS V25.

Interpretación

Observamos que el coeficiente de correlación de R de Pearson es de 0,677 lo cual es una correlación positiva alta, observamos también que el Sig. p = 0.001, es decir es menor al nivel de significancia estándar del 5% ($p < 0.05$); demostrándose que existe relación significativa entre la Eliminación de Etapa Intermedia y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2019, pues al haberse eliminado la etapa intermedia dentro del Proceso Inmediato, se pone en duda la imparcialidad del Juez, y por tanto aceptamos la Hipótesis Específica planteada.

3.1.3. Prueba de hipótesis específica 2

Tabla 7

Correlación entre el Enjuiciamiento concentrado y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2019.

Correlación R de pearson		Enjuiciamiento concentrado	Derecho fundamental de juez imparcial
Enjuiciamiento concentrado	Coefficiente de correlación	1,000	0,679
	Sig. (bilateral)		0,001
	N	21	21
Derecho fundamental de juez imparcial	Coefficiente de correlación	0,679	1,000
	Sig. (bilateral)	0,001	
	N	21	21

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en SPSS V25.

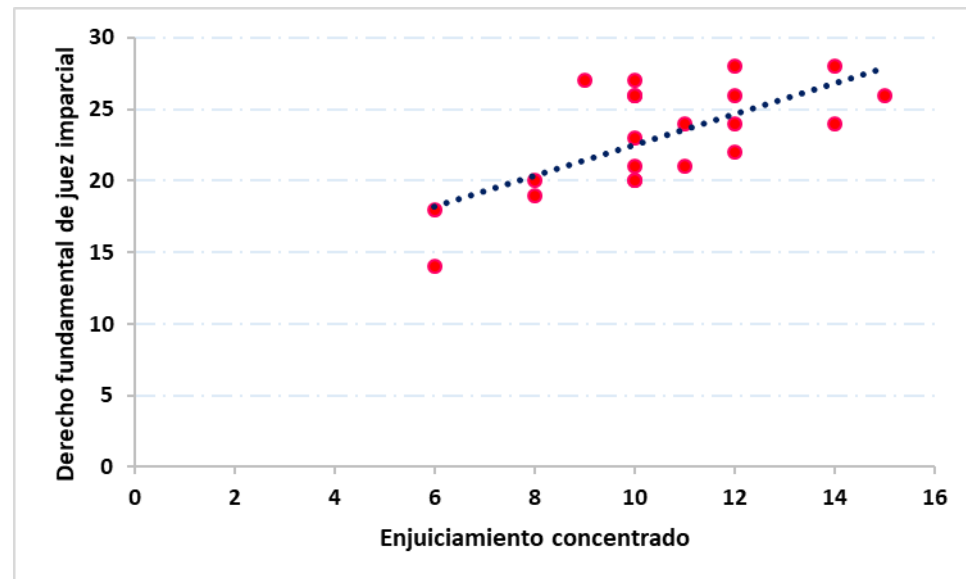


Figura 4. Gráfico de dispersión de la dimensión y la variable

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en SPSS V25.

Interpretación

Observamos que el coeficiente de correlación de R de Pearson es de 0,679 lo cual es una correlación positiva alta, observamos también que el Sig. P = 0.001, es decir es menor al nivel de significancia estándar del 5% ($p < 0.05$); demostrándose que existe relación significativa entre el Enjuiciamiento concentrado y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2019. Lo cual guarda relación con la estructura de la Audiencia Única de Juicio Inmediato, donde el Juez de Juzgamiento se encarga de resolver el control formal y sustancial. Siendo positiva, y por tanto aceptamos la Hipótesis Específica planteada.

3.1.4. Prueba de hipótesis específica 3

Tabla 8

Correlación entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Independencia Funcional en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2019.

Correlación R de pearson		Audiencia única de juicio inmediato	Independencia funcional
Audiencia única de juicio inmediato	Coefficiente de correlación	1,000	0,667
	Sig. (bilateral)		0,001
	N	21	21
Independencia funcional	Coefficiente de correlación	0,667	1,000
	Sig. (bilateral)	0,001	
	N	21	21

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en SPSS V25.

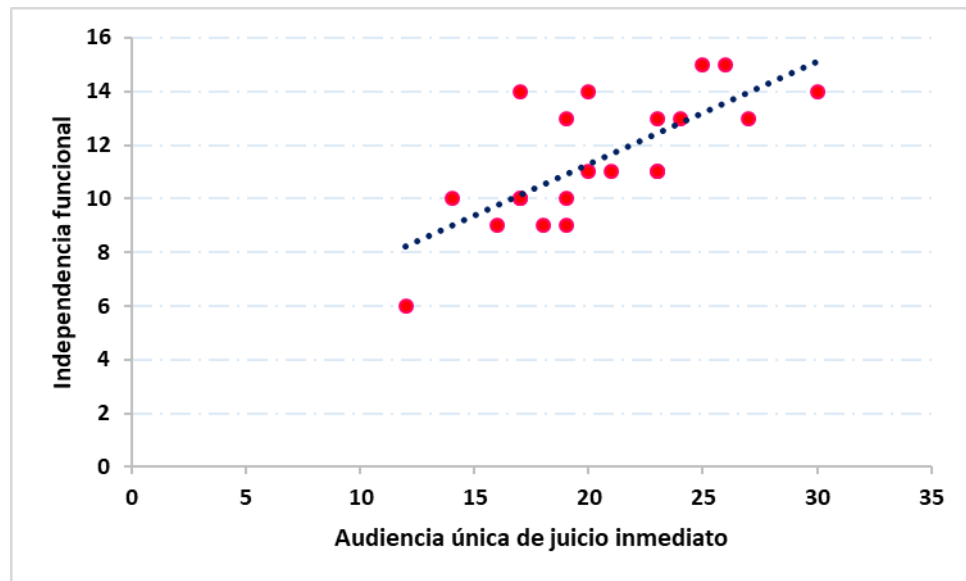


Figura 5. Gráfico de dispersión de la variable y la dimensión

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en SPSS V25.

Interpretación

Se evidencia que el coeficiente de correlación de R de Pearson es de 0,667 lo cual es una correlación positiva alta, observamos también que el Sig. P = 0.001, es decir es menor al nivel de significancia estándar del 5% ($p < 0.05$); demostrándose que existe relación significativa entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Independencia Funcional en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2019, es positiva, y por tanto aceptamos la Hipótesis Específica planteada.

El concepto de independencia funcional como se ha venido señalando encierra los conceptos de imparcialidad objetiva, el cual tiene directa vinculación con el proceso penal, y específicamente con la Audiencia Única de Juicio Inmediato.

3.1.5. Prueba de hipótesis específica 4

Tabla 9

Correlación entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Imparcialidad Objetiva en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2019.

Correlación R de pearson		Audiencia única de juicio inmediato	Imparcialidad objetiva
Audiencia única de juicio inmediato	Coefficiente de correlación	1,000	0,679
	Sig. (bilateral)		0,001
	N	21	21
Imparcialidad objetiva	Coefficiente de correlación	0,679	1,000
	Sig. (bilateral)	0,001	
	N	21	21

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en SPSS V25.

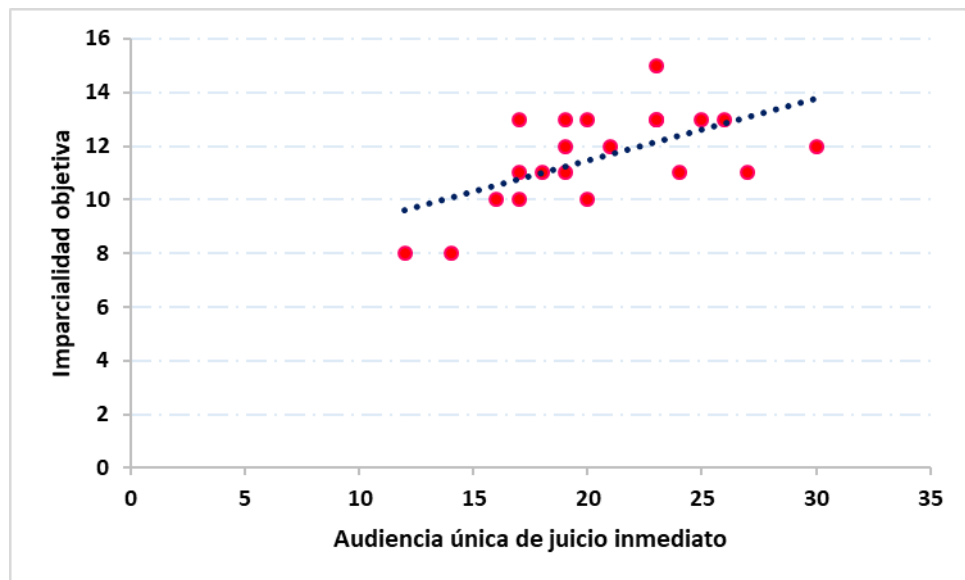


Figura 6. Gráfico de dispersión de la variable y la dimensión

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en SPSS V25.

Interpretación

Observamos que el coeficiente de correlación de R de Pearson es de 0,679 lo cual es una correlación positiva alta, observamos también que el Sig. P = 0.001, es decir es menor al nivel de significancia estándar del 5% ($p < 0.05$); demostrándose que existe relación significativa entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Imparcialidad Objetiva de la variable Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, y por tanto aceptamos la Hipótesis Específica planteada.

3.2. **Identificar el nivel de conformidad con lo prescrito en los cuestionarios por cada variable de estudio.**

Tabla 10

Comparación de los niveles de las variables: Audiencia única de juicio inmediato y el Derecho fundamental de juez imparcial.

NIVEL	Audiencia única de juicio inmediato		Derecho fundamental de juez imparcial	
	Nº	%	Nº	%
Bajo	12	57.1%	6	28.6%
Medio	8	38.1%	15	71.4%
Alto	1	4.8%	0	0.0%
Total	21	100%	21	100%

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en SPSS V25.

Interpretación

Podemos apreciar que en la variable Audiencia única de juicio inmediato el nivel Bajo es el predominante con el 57.1%. En tanto, en la variable Derecho fundamental de juez imparcial el nivel medio es el que resalta al haber obtenido un 71.4% Por otro lado, en el nivel alto, solo la variable Audiencia figura con el 4.8%

Tabla 11

Comparación de los niveles de las dimensiones de la variable Audiencia Única de Juicio Inmediato.

NIVEL	Eliminación de etapa intermedia		Enjuiciamiento concentrado	
	Nº	%	Nº	%
Bajo	12	57.1%	12	57.1%
Medio	8	38.1%	8	38.1%
Alto	1	4.8%	1	4.8%
Total	21	100%	21	100%

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en SPSS V25.

Interpretación

Podemos apreciar que los niveles para las 2 dimensiones de esta variable son exactamente iguales, resaltando el nivel bajo con el 57.1%, en tanto el nivel medio alcanza un 38.1%, y el nivel alto que alcanza el 4.8% para ambos casos.

Al haberse eliminado la etapa intermedia dentro del Proceso Inmediato ha generado la concentración de las etapas de control de acusación y juicio oral, las cual recae exclusivamente en el Juez de Juzgamiento, a diferencia que en el Proceso Común se verifica la separación de funciones a cargo del Juez de Investigación Preparatoria y del Juez de Juzgamiento.

Tabla 12

Comparación de los niveles de las dimensiones de la variable Derecho Fundamental de Juez Imparcial.

NIVEL	Independencia funcional		Imparcialidad objetiva	
	Nº	%	Nº	%
Bajo	8	38.1%	5	23.8%
Medio	11	52.4%	15	71.4%
Alto	2	9.5%	1	4.8%
Total	21	100%	21	100%

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en SPSS V25.

Interpretación

Podemos apreciar que el nivel predominante en ambas dimensiones es el medio, resaltando aún más la dimensión imparcialidad objetiva con el 71.4%, en tanto la dimensión independencia funcional tiene en ese nivel el 52,4%. Asimismo, la dimensión independencia funcional alcanza el 38,1% en el nivel malo, mientras que la dimensión imparcialidad objetiva el 23.8%

IV. DISCUSIÓN

En nuestro país uno de los flagelos de la sociedad que más laceran nuestra tranquilidad y bienestar, es sin duda la inseguridad ciudadana, esta situación de incertidumbre y angustia cuando salimos a la calle, ya sea a un centro comercial, a un restaurant solo o con nuestras familias, o simplemente a una caminata, ya no es lo que era en otros tiempos, ahora debemos estar atentos y alertas ante cualquier acto delincencial, más si es de noche o si estamos en zonas inseguras o alejadas de algún resguardo. Delitos como hurto de celulares, marcajes, reglajes, extorsiones, robos con arma de fuego, entre otros delitos generan un alto índice de inseguridad ciudadana, convirtiéndose en algo cotidiano ver o escuchar en los noticieros o leer en los principales diarios que delincuentes irrumpen en buses de transporte público y roban a los pasajeros manipulando armas de fuego y violencia física, o casos como robos sucedidos a la salida de alguna entidad financiera. Esto ha traído como consecuencia que el Perú sea considerado como uno de los países con la tasa más alta de víctimas de la delincuencia. Por ello, el Poder Ejecutivo el año 2015 publica en el diario oficial el "Proceso Inmediato", a fin de disminuir el alto índice delincencial. Siendo así, ésta investigación buscará de Determinar la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, encontrando en los resultados que existe relación positiva entre ambas variables, lo que equivale a decir que lo que suceda con una, afectará, incidirá e influenciará en la otra en el mismo sentido, ya que pese a haber encontrado que en ambas variables estudio el grado de correlación se enmarque en una relación positiva baja, algún cambio en una incidirá en la otra de manera positiva o directa, por ello los profesionales que imparten justicia deben actuar con imparcialidad y ceñidos a la legislación vigente, en ese sentido López (2013) señala que *la imparcialidad es una cualidad, quizás la más importante, de los sujetos, los actos o los procedimientos jurídicos. Su definición parece más accesible en negativo, es decir, como ausencia de parcialidad.* Asimismo, pudimos encontrar en los resultados que para el caso de las dimensiones y su

relación con cada una de las variables también existe correlación positivas unas más que otras, pero finalmente son positivas, así tenemos que la existe entre la Eliminación de Etapa Intermedia y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo en el periodo de estudio es positiva, igualmente la relación que existe entre el Enjuiciamiento concentrado y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, es positiva pero en este caso moderada del 0,442, por su parte, la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Independencia Funcional en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, también es positiva en este caso el coeficiente de R de Pearson arrojó un 0,733. Benavides (2018) infirió en su investigación que *el proceso inmediato elimina la Eliminación de Etapa Intermedia bajo los principios de celeridad y economía procesal siempre que exista flagrancia delictiva*. Asimismo, podemos citar a Díaz (2018) quien infirió en su investigación que *los operadores de derecho deben tener en cuenta los criterios y fundamentos del Proceso Penal Inmediato, pues cuando no se encuadra adecuadamente el caso dentro de los parámetros establecidos en la norma y aclarados por el Acuerdo Plenario N° 2-2016/ CIJ-116, afecta significativamente el derecho de prueba del imputado, es por ello que existen gran cantidad de incoaciones de procesos inmediatos que se declaran infundadas y en algunos son declaradas nulas las sentencias de procesos inmediatos por afectación del derecho de prueba como garantía fundamental*.

Asimismo, existe relación positiva moderada y la más alta de las encontradas, entre la Audiencia de Juzgamiento Inmediato y la Imparcialidad Objetiva de los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo, que alcanza un 0,679, López (2013) señala que *Es más fácil definir lo que resulta parcial que aquello que resulta imparcial, por lo que para dar contenido a la imparcialidad hay que comenzar por definir los indicios de parcialidad. La imparcialidad se percibe como un bien que debe buscarse y la parcialidad como un mal que debe evitarse*. Tras ver los resultados podemos apreciar correlaciones positivas entre las variables y estas

con sus respectivas dimensiones, y ello significa que lo que ocurra con una variable incidirá en la otra en el mismo sentido.

Por ello, consideramos que nuestras hipótesis planteadas se cumplen y se rechazan las nulas, alcanzando con ello nuestros objetivos de investigación.

V. CONCLUSIONES

- La relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2019 es positiva alta con un coeficiente de correlación de R de Pearson de 0.733.
- La relación que existe entre la Eliminación de Etapa Intermedia y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2019, es positiva alta con un coeficiente de correlación de R de Pearson de 0.677
- La relación que existe entre el Enjuiciamiento concentrado y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2019, es positiva alta con un coeficiente de correlación de R de Pearson de 0.679
- La relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Independencia Funcional en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2019, es positiva alta con un coeficiente de correlación de R de Pearson de 0.667.
- La relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Imparcialidad Objetiva en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2019, es positiva alta con un coeficiente de correlación de R de Pearson de 0.679
- El nivel de la variable Audiencia Única de Juicio Inmediato es predominantemente Bajo con un 57,1% del total de encuestados (12 de 21 encuestados). En tanto, de la variable Derecho Fundamental de Juez Imparcial es predominantemente Medio con el 71% del total de encuestados (15 de 21 encuestados).
- Los niveles de las dimensiones de la variable Audiencia Única de Juicio Inmediato son predominantemente Bajo con un 57.1% para ambos casos. En tanto para las dimensiones de la variable Derecho Fundamental de Juez

Imparcial es predominantemente medio con el 71.4% la dimensión imparcialidad objetiva y con 52.4% la dimensión independencia funcional.

VI. RECOMENDACIONES

- A los jueces, abogados y fiscales involucrados al Proceso Penal se les recomienda tomar en cuenta los resultados y conclusiones arribadas en la presente investigación, con la finalidad de garantizar que el desarrollo de la Audiencia Única de Juicio Inmediato se respeten las garantías del debido proceso e imparcialidad .
- A los jueces, abogados y fiscales involucrados y que formaron parte de este trabajo de investigación, a través de sus opiniones vertidas en los cuestionarios de encuesta, a adoptar las medidas que sean pertinentes teniendo en cuenta que lo que suceda en las Audiencias de Juicio Inmediato incide, influye y afecta en forma directa al Derecho Fundamental de Juez Imparcial, de acuerdo al grado de correlación que en este trabajo hemos encontrado.
- Al Poder Ejecutivo y Legislativo, tener presente las cifras alcanzadas en la investigación, a fin de que sirva de referente a la hora de promulgar normas vinculados al área penal y así evitar que futuras normas transgredan derechos fundamentales de las partes procesales.
- A la Universidad se recomienda seguir los procedimientos establecidos por SUNEDU a fin publicar la presente investigación y compartir los resultados a fin de motivar a otros estudiantes de derecho a seguir investigando sobre esta temática tan importante.
- A los estudiantes a investigar con mayor profundidad sobre esta temática, en otras jurisdicciones, distritos o provincias y utilizando otras técnicas e instrumentos de recolección de datos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alves, W. (Febrero de 2016). Los Límites Subjetivos Internos de la Jurisdicción Caracterización de la Sentencia proferida por un Órgano Jurisdiccional sin Atribución Constitucional. Buenos Aires, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Recuperado el 18 de Diciembre de 2019, de http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsdll/cgi-bin/library.cgi?a=d&c=posgrauba&cl=CL1&d=HWA_2897
- Bazalar, V. (Enero de 2017). El Proceso Inmediato. *El Proceso Inmediato comentado artículo por artículo, Primera Edición*, 19-20. Lima, Lima, Lima: Instituto Pacífico, Pág. 8
- Cabrera Freyre (2018) El delito de incumplimiento de prestación alimenticia: aspectos sustantivos y aplicación del proceso inmediato. *Gaceta Jurídica*, Pág. 259. Lima
- Camacho, (2017) El Control de la Imputación Objetiva. *Jurídica Suplemento Legal*. N° 629. Lima Recuperado el 21 de diciembre del 2019 de http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/juridica_629.pdf
- Castillo, L. (2007) El Derecho Fundamental al Juez Imparcial: Influencias de La Jurisprudencia del TEDH sobre la del Tribunal Constitucional Español. *Facultad de Derecho Universidad de Piura*. Pág. 8
- Cerda, R., & Felices, M. (2011). *El Nuevo Proceso Penal. Constitucionalización, Principios y Racionalidad Probatoria*. Lima, Perú: Grijley.
- Córdova, R. (Enero de 2017). El Proceso Inmediato. *La importancia de la imputación necesaria en el proceso inmediato, Primera Edición*, 148 - 150. Lima, Lima, Perú: Instituto Pácífico. Recuperado el 19 de Diciembre del 2019 de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2105/Derecho_fundamental_juez_impacial_influencias_jurisprudencia_TEDH_TC_espanol.pdf?sequence=1
- Coronado, N. (Septiembre de 2010). Aspectos y consideraciones Teóricas de la Flagrancia y su regulación en la Legislación Penal Guatemalteca. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala. Recuperado el 18 de

- Diciembre de 2019, de [https://www.academia.edu/25313975/universidad de san Carlos de Guatemala](https://www.academia.edu/25313975/universidad_de_san_carlos_de_guatemala).
- Cubas, V. (Septiembre de 2017). El Proceso Inmediato. *El Proceso Inmediato, Primera Edición*, 17-45. Lima, Lima, Lima: Instituto Pácífico.
- Chunga (2016) El derecho al juez imparcial y el conocimiento previo del thema decidendi como causal de inhibición. Recuperado el día 20 de Diciembre del 2019 de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20140908_02.pdf
- Díaz, O. (2018). El proceso penal inmediato en el nuevo código procesal penal. Trujillo, Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado el 17 de Diciembre de 2019, de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaoep/4399>
- Echandía, D. (1997). Teoría General del Proceso. Buenos Aires: Universidad.
- Espinoza, R. (Octubre de 2016). El Procedimiento Simplificado en el Delito de Negación de Asistencia Económica. Guatemala, Guatemala: Universidad de San Carlos. Recuperado el 17 de Diciembre de 2019, de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_13659.pdf
- Garzón, E. (2014). La determinación de la pena en el procedimiento abreviado por. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 18 de Diciembre de 2019, de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream.10644/4450/1>
- Giuliani, G. (2017). ¿Cuál es el alcance de las facultades del juez en lo atinente a la adquisición, producción y valoración de la prueba en el proceso penal de la provincia de Buenos Aires? Bahía Blanca, Argentina: Departamento de Derecho Universidad Nacional del Sur. Recuperado el 23 de Diciembre de 2019, de <http://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/123456789/4527/1/tesis%20Gabriel%20Giuliani.pdf>
- Guerrero, J., & Deysi, Z. (2018). La Desvinculación de la acusación fiscal y su vulneración al debido proceso y al principio de juez imparcial. Cajamarca, Cajamarca, Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

- Recuperado el 17 de Diciembre de 2019, de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/768/TESIS%20GUERRERO%20-%20ZAMORA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta ed.). México: McGraw Hill.
- López, F. (Marzo de 2013). Imparcialidad. Derecho a un Juez No Prevenido. Madrid, España: Universidad Rey Juan Carlos. Recuperado el 23 de Diciembre de 2019, de <https://ciencia.urjc.es/bitstream/handle/10115/12237/Imparcialidad.%20Der echo%20a%20un%20juez%20no%20prevenido.%20Fernando%20L%C3%B3pez%20Parra.pdf>
- Mendoza, C. (2016). La Audiencia Única De Juicio Inmediato La Garantía Del Juez Imparcial, En Cuestión. Recuperado el 20 de Diciembre del 2019 de <https://web.facebook.com/notes/celis-mendoza/la-audiencia-%C3%BAnica-de-juicio-inmediato-la-garant%C3%ADa-del-juez-imparcial-en-cuesti%C3%B3>
- Mendoza, F. (Septiembre de 2017). El Proceso Inmediato. *La Constitucionalización del Proceso Inmediato proporcionalidad y supuestos materiales, Primera Edición*, 190- 194. Lima, Lima, Lima: Instituto Pácifico.
- Monge, V. (2012). La Constitucionalidad del Procedimiento Penal de Flagrancia. Costa Rica, Costa Rica. Recuperado el 17 de Diciembre de 2019, de <http://ijj.urc.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/08>
- Neyra, J. (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal & Litigación Oral. Lima, Perú: Idemsa.
- Paucar, M. (Octubre de 2016). El Proceso Inmediato. *El Proceso Inmediato Supuestos de aplicación y procedimiento, Primera Edición*, 155- 157. Lima, Lima, Lima: Gaceta Jurídica.
- Pena Cabrera, A. (Septiembre de 2017). El Proceso Inmediato. *El Proceso Inmediato como manifestación de simplificación procesal en el nuevo código, Primera Edición*, 47-70. Lima, Lima, Lima: Instituto Pacifico.

- Picado, C- (2014) El Derecho a Ser Juzgado por un Juez Imparcial. Revista de IUDEX, N° 02, pág. 34. Recuperado el día 20 de Diciembre del 2019 de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32673-1.pdf>
- Quispe, D. (11 de Febrero de 2015). El deber de independencia e imparcialidad. Lima, Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 19 de Diciembre de 2019, de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/5810>
- Reyna, L. (2015). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Rios, J. (Enero de 2008). La Imparcialidad Judicial en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno. Universidad Austral de Chile. Recuperado el 23 de Diciembre de 2019, de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2008/fjr586i/doc/fjr586i.pdf>.
- Tribunal Constitucional (2013) EXP. N.º 00512-2013-PHC/TC, Fundamento 3.3. Recuperado el 20 de Diciembre del 2019 de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00512-2013-HC.html>
- Villarreal, O. (2018). El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso. Tesis. Lima, Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado el 19 de Diciembre de 2019, de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/>
- Zafra, E. (2017) El Proceso Inmediato en el Código Procesal Penal Peruano. Instituto Pacifico. Pág. 224. Lima.

ANEXO 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	TIPO DE INVESTIGACIÓN
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018?</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018 es</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de</p>	<p>Audiencia Única de Juicio Inmediato</p>	<p>-Eliminación de Etapa Intermedia. Ore Guardia (2016)</p> <p>-Enjuiciamiento concentrado. Ore Guardia (2016)</p>	<p>No Experimental</p> <p>Descriptiva-Correlacional</p>

	positiva.	Trujillo año 2018			
Problemas Específicos ¿Cuál es la relación que existe entre la Eliminación de Etapa Intermedia y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales	Hipótesis Específicas La relación que existe entre la Eliminación de Etapa Intermedia y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales	Objetivos específicos Determinar la relación que existe entre la Eliminación de Etapa Intermedia y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales	Derecho Fundamental de Juez Imparcial	Independencia Funcional (Caro John 2014)	No Experimental Descriptiva-Correlacional

<p>Unipersonales de Trujillo año 2018? ¿Cuál es la relación que existe entre el Enjuiciamiento concentrado y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018? ¿Cuál es la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Independencia Funcional en los Juzgado Penales Unipersonales de</p>	<p>Unipersonales de Trujillo año 2018, es positiva. La relación que existe entre el Enjuiciamiento concentrado y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, es positiva. La relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Independencia Funcional en los</p>	<p>Unipersonales de Trujillo año 2018 Determinar la relación que existe entre el Enjuiciamiento concentrado y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018 Determinar la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Independencia Funcional en los</p>		<p>Imparcialidad Objetiva (Caro John 2014)</p>	
--	---	---	--	---	--

<p>Trujillo año 2018?</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Imparcialidad Objetiva en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018?</p> <p>¿Cuál es el nivel de las variables de estudio?</p> <p>¿Cuáles son los niveles de las dimensiones de las variables de estudio?</p>	<p>Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, es positiva.</p> <p>La relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Imparcialidad Objetiva en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018, es positiva.</p>	<p>Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018</p> <p>Determinar la relación que existe entre la Audiencia Única de Juicio Inmediato y la Imparcialidad Objetiva en los Juzgado Penales Unipersonales de Trujillo año 2018.</p> <p>Determinar el nivel de las variables Audiencia única de Juicio Inmediato y Derecho Fundamental de Juez Imparcial.</p>			
---	--	---	--	--	--

		Determinar el nivel de cada dimensión de las variables de estudio.			
--	--	--	--	--	--

ANEXO 02

CUESTIONARIO DE ENCUESTA AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO

Se solicita a los participantes sean objetivos, honestos y sinceros con sus respuestas. Se agradece de forma anticipada por su colaboración, los resultados que se obtengan en esta investigación contribuirán en el desarrollo del Proceso Penal.

INSTRUCCIONES:

El cuestionario incluye tres alternativas de respuestas. Preste atención a cada una de estos ítems, así como las opciones de respuesta que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (X) en la letra que considere que se aproxime más a su realidad.

- Si no ocurre, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**
- Si es indiferente, marca la alternativa **NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (2)**
- Si ocurre continuamente, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (3)**

DIMENSIONES	TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (2)	TOTALMENTE DE ACUERDO (3)
ELIMINACION DE ELIMINACIÓN DE ETAPA INTERMEDIA			
01.- La Eliminación de Etapa Intermedia debería ser una etapa previa a la Audiencia Única de Juicio Inmediato.			
02.- El suprimir la Eliminación de Etapa Intermedia dentro del proceso inmediato genera que			

casos innecesarios lleguen a la Audiencia Única de Juicio Inmediato.			
03- El Juez de Investigación Preparatoria debería realizar el control de acusación y emitir el auto de enjuiciamiento previo a la Audiencia Única de Juicio Inmediato.			
04.- Al existir simplificación de etapas procesales en la Audiencia Única de Juicio Inmediato se genera inseguridad para el investigado.			
05.- El haber simplificado el rol del Juez de Investigación Preparatoria dentro de la Audiencia Única de Juicio Inmediato vulnera el debido proceso.			
06.- El Juez de Investigación Preparatoria debería realizar el control de la acusación, y posteriormente llevarse a cabo la Audiencia Única de Juicio Inmediato.			
ENJUICIAMIENTO CONCENTRADO			
07.- En la Audiencia Única de Juicio Inmediato el Juez de Juzgamiento al realiza el			

control acusación realiza funciones propias del Juez de Investigación Preparatoria.			
08.- En la Audiencia Única de Juicio Inmediato el Juez de Juzgamiento debería conocer únicamente la etapa de Juicio Oral.			
09.- En la Audiencia Única de Juicio Inmediato el Juez de Juzgamiento al concentrar las funciones de control y juicio genera desventaja en la defensa del investigado.			
10.-La Audiencia Única de Juicio Inmediato genera inseguridad jurídica para las partes procesales			
11.- El Juez de Juzgamiento al realizar únicamente el control sustancial en la Audiencia Única de Juicio Inmediato genera seguridad en los demás sujetos procesales.			
12.- La Audiencia Única de Juicio Inmediato debería tramitarse bajo las reglas del Proceso Común.			

ANEXO 03

FICHA TÉCNICA

El Instrumentos utilizado ha sido el cuestionario, en mismo que se aplicó a expertos en materia de Derecho Penal y Procesal Penal, entre los cuales figuran 07 Jueces Especializados en Derecho Procesal Penal, 07 Fiscales Provinciales y 07 Abogados de la Defensoría Pública, para lo cual se utilizó 12 ítems referente a la Variable Audiencia Única de Juicio Inmediato, para lo cual se solicitó a los encuestados ser objetivos, honestos y sinceros en sus respuestas, para lo cual se requirió un tiempo de 20 minutos por encuestado.

ANEXO 04

AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO																					
N°	ETAPA INTERMEDIA						Σ	NIVEL	PRO M	ETAPA DE JUZGAMIENTO						Σ	NIVEL	PRO M	SUMA TOTAL	NIVEL	PRO MEDI O
	P1	P2	P3	P4	P5	P6				P7	P8	P9	P1 0	P1 1	P1 2						
1	2	1	1	2	1	1	8	Bajo	1	1	2	3	1	1	1	9	Bajo	2	17	Bajo	1
2	1	2	1	1	2	1	8	Bajo	1	1	1	2	1	1	2	8	Bajo	1	16	Bajo	1
3	2	3	1	1	2	2	11	Medio	2	2	2	2	2	2	2	12	Medio	2	23	Medio	2
4	2	1	1	1	2	1	8	Bajo	1	1	2	1	2	2	2	10	Bajo	2	18	Bajo	2
5	3	3	3	1	2	3	15	Alto	3	3	3	2	2	3	2	15	Alto	3	30	Alto	3
6	1	1	1	1	1	1	6	Bajo	1	1	1	1	1	1	1	6	Bajo	1	12	Bajo	1
7	1	1	1	1	2	1	7	Bajo	1	3	1	2	1	1	2	10	Bajo	2	17	Bajo	1
8	1	1	1	1	3	1	8	Bajo	1	1	1	1	1	1	1	6	Bajo	1	14	Bajo	1
9	1	2	2	1	2	1	9	Bajo	2	2	1	2	2	2	2	11	Medio	2	20	Bajo	2
10	2	2	1	2	1	2	10	Bajo	2	2	2	2	1	1	2	10	Bajo	2	20	Bajo	2
11	1	2	1	2	1	2	9	Bajo	2	1	2	1	2	2	2	10	Bajo	2	19	Bajo	2

12	2	1	2	2	3	1	11	Medio	2	3	2	3	2	2	2	14	Medio	2	25	Medio	2
13	1	2	1	2	3	2	11	Medio	2	2	3	2	1	2	2	12	Medio	2	23	Medio	2
14	1	1	1	2	3	1	9	Bajo	2	2	1	2	1	2	2	10	Bajo	2	19	Bajo	2
15	2	2	3	3	2	2	14	Medio	2	2	1	2	3	2	2	12	Medio	2	26	Medio	2
16	2	3	2	3	1	2	13	Medio	2	2	3	2	3	2	2	14	Medio	2	27	Medio	2
17	2	1	3	2	3	2	13	Medio	2	2	1	2	2	3	1	11	Medio	2	24	Medio	2
18	2	2	3	2	2	2	13	Medio	2	2	1	1	2	2	2	10	Bajo	2	23	Medio	2
19	2	1	3	1	3	1	11	Medio	2	2	2	1	1	3	1	10	Bajo	2	21	Medio	2
20	2	1	1	1	1	1	7	Bajo	1	2	2	2	2	3	1	12	Medio	2	19	Bajo	2
21	2	1	2	2	1	1	9	Bajo	2	1	1	2	1	1	2	8	Bajo	1	17	Bajo	1
Vari anza	0.3	0.5	0.7	0.4	0.6	0.4				0.5	0.5	0.4	0.4	0.5	0.2				20.0		0.1
Pro medi o	1.7	1.6	1.7	1.6	2.0	1.5				1.8	1.7	1.8	1.6	1.9	1.7				20.5		1.7

ANEXO 05
CUESTIONARIO DE ENCUESTA DERECHO FUNDAMENTAL DE JUEZ
IMPARCIAL

Se solicita a los participantes sean objetivos, honestos y sinceros con sus respuestas. Se agradece de forma anticipada por su colaboración, los resultados que se obtengan en esta investigación contribuirán en el desarrollo del Proceso Penal.

INSTRUCCIONES:

El cuestionario incluye tres alternativas de respuestas. Preste atención a cada una estos ítems, así como las opciones de respuesta que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (X) en la letra que considere que se aproxime más a su realidad.

- Si no ocurre, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**
- Si le es indiferente, considere la alternativa **NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (2)**
- Si ocurre continuamente, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (3)**

DIMENSIONES	TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (2)	TOTALMENTE DE ACUERDO (3)
INDEPENDENCIA FUNCIONAL			
1.- En la Audiencia Única de Juicio Inmediato se debe establecerse funciones para el Juez de Investigación Preparatoria y el Juez de Juzgamiento.			

2.-El Juez de Juzgamiento en la Audiencia Única de Juicio Inmediato debería ser un tercero imparcial			
3.- La Audiencia Única de Juicio Inmediato al ser resuelto por el Juez de Juzgamiento se vulnera el principio de independencia funcional			
4.- El Juez de Juzgamiento al emitir el auto de enjuiciamiento y aperturar Juicio Oral se forma una convicción del caso			
5.-El Juez de Juzgamiento en la Audiencia Única de Juicio Inmediato se genera un prejuicio sobre lo que va a resolver			
6.- De tramitarse la Audiencia Única de Juicio Inmediato como proceso común se evitaría que el Juez de Juzgamiento se forme una convicción previa del caso			
IMPARCIALIDAD OBJETIVA			
7.- En el desarrollo de la Audiencia Única de Juicio			

Inmediato se respetan las garantías básica del Proceso			
8.- En la Audiencia Única de Juicio Inmediato al resolverse las etapas de control de acusación y juicio oral por el Juez de Juzgamiento se respetan las garantías básicas del Proceso.			
9.- El respeto al derecho fundamental del Juez Imparcial dentro de la Audiencia de Juicio Inmediato genera seguridad jurídica.			
10.- La Audiencia Única de Juicio Inmediato vulneración del derecho fundamental de juez imparcial.			
11.- El suprimir la Eliminación de Etapa Intermedia dentro de la estructura de la Audiencia Única de Juicio Inmediato vulnera el derecho fundamental de juez imparcial			

12.- De modificarse la forma en que se esta conduciendo la Audiencia Única de Juicio Inmediato se garantizaría que no se siga vulnerando el derecho fundamental de juez imparcial			
---	--	--	--

ANEXO 06

FICHA TÉCNICA

El Instrumentos utilizado ha sido el cuestionario, en mismo que se aplicó a expertos en materia de Derecho Penal y Procesal Penal, entre los cuales figuran 07 Jueces Especializados en Derecho Procesal Penal, 07 Fiscales Provinciales y 07 Abogados de la Defensoría Pública, para lo cual se utilizó 12 ítems referente a la Variable Derecho Fundamental del Juez Imparcial, para lo cual se solicitó a los encuestados ser objetivos, honestos y sinceros en sus respuestas, para lo cual se requirió un tiempo de 20 minutos por encuestado.

ANEXO 07

DERECHO FUNDAMENTAL DE JUEZ IMPARCIAL

N°	INDEPENDENCIA FUNCIONAL						Σ	NIVEL	PROM	IMPARCIALIDAD OBJETIVA						Σ	NIVEL	PROM	SUMA TOTAL	PROM EDIO	NIVEL
	P1	P2	P3	P4	P5	P6				P7	P8	P9	P10	P11	P12						
1	3	2	3	2	2	2	14	Medio	2	2	3	2	2	2	2	13	Medio	2	27	2	Medio
2	1	2	1	2	2	1	9	Bajo	2	1	1	2	2	2	2	10	Bajo	2	19	2	Bajo
3	2	1	2	3	2	1	11	Medio	2	2	3	2	2	2	2	13	Medio	2	24	2	Medio
4	1	2	2	2	1	1	9	Bajo	2	1	2	2	2	2	2	11	Medio	2	20	2	Bajo
5	2	3	1	2	3	3	14	Medio	2	2	2	2	2	2	2	12	Medio	2	26	2	Medio
6	1	1	1	1	1	1	6	Bajo	1	1	1	2	1	1	2	8	Bajo	1	14	1	Bajo
7	2	1	2	2	1	2	10	Bajo	2	1	2	2	2	2	2	11	Medio	2	21	2	Medio
8	1	3	3	1	1	1	10	Bajo	2	1	1	3	1	1	1	8	Bajo	1	18	2	Bajo
9	2	2	2	2	1	2	11	Medio	2	2	1	2	2	2	1	10	Bajo	2	21	2	Medio
10	2	1	3	3	3	2	14	Medio	2	2	3	2	2	2	2	13	Medio	2	27	2	Medio
11	2	1	2	1	2	1	9	Bajo	2	1	2	2	2	2	2	11	Medio	2	20	2	Bajo
12	3	3	2	2	2	3	15	Alto	3	2	3	2	2	2	2	13	Medio	2	28	2	Medio
13	2	3	1	2	2	3	13	Medio	2	2	2	3	2	2	2	13	Medio	2	26	2	Medio

14	2	1	3	3	2	2	13	Medio	2	2	3	2	2	2	2	13	Medio	2	26	2	Medio
15	3	2	3	2	2	3	15	Alto	3	2	2	3	2	2	2	13	Medio	2	28	2	Medio
16	2	3	2	3	2	1	13	Medio	2	2	2	1	2	2	2	11	Medio	2	24	2	Medio
17	2	3	2	1	3	2	13	Medio	2	2	3	1	1	2	2	11	Medio	2	24	2	Medio
18	2	3	1	2	1	2	11	Medio	2	3	2	2	2	3	3	15	Alto	3	26	2	Medio
19	1	3	1	1	3	2	11	Medio	2	2	2	3	1	2	2	12	Medio	2	23	2	Medio
20	1	2	1	2	2	2	10	Bajo	2	2	1	3	2	2	2	12	Medio	2	22	2	Medio
21	2	2	1	2	1	2	10	Bajo	2	2	1	2	2	2	1	10	Bajo	2	20	2	Bajo
Varianza	0.4	0.7	0.6	0.4	0.5	0.5				0.3	0.6	0.3	0.2	0.1	0.2				13.9		
Promedio	1.9	2.1	1.3	2.0	1.9	1.9				1.8	2.0	2.1	1.8	2.0	1.9				23.0		

ANEXO 08
GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETIVO: Verificar la forma en que se tramitó la Audiencia Única de Juicio Inmediato en los Juzgados Unipersonales del Distrito Judicial de La Libertad año 2018

Expediente		
Materia		
Fecha	Hora de Inicio	Juzgado
Sala de Audiencias		
Rol de Juez		
Rol del Fiscal		
Rol del Abogado		

ANEXO 09

ANALISIS DE EXPEDIENTES JUDICIALES VINCULADOS A LA INVESTIGACIÓN AUDIENCIA UNICA DE JUICIO INMEDIATO Y EL DERECHO FUNDAMENTAL DE JUEZ IMPARCIAL EN LOS JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DE TRUJILLO AÑO 2018

N°	N° DE EXPEDIENTE	VARIABLES		
		AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO		DERECHO FUNDAMENTAL DE JUEZ IMPARCIAL
		ROL DEL JUEZ DE JUZGAMIENTO	ROL DEL FISCAL	ROL DEL ABOGADO DEFENSOR
1	8114-2018-67	El Juez apertura audiencia y solicita a las partes procesales identificarse, empezando por el Representante del Ministerio Público, luego al Abogado de la Defensa y por último al Imputado. En la misma audiencia el Juez de Juzgamiento da inicio a la Etapa de Control de Acusación, solicita al Fiscal pronunciarse sobre los medios probatorios, para luego de correr traslado al Abogado Defensor emite Auto de Enjuiciamiento e inmediatamente	Dentro de la Audiencia Única de Juicio Inmediato en Representante del Ministerio Público expone su Acusación ante el Juez de Juzgamiento, produciéndose un debate respecto a los medios probatorios con el Abogado Defensor, concluido el debate el Juez de Juzgamiento se pronuncia por cada uno de los medios probatorios, con la finalidad de ser incorporados o rechazarlos. Siendo notificado para la Instalación de Audiencia de Juicio Oral, en dicha etapa el Fiscal expone su teoría del caso	Se observa que la defensa luego de identificarse procede a absolver la acusación fiscal, solicita al Juez de Juzgamiento la incorporación de medios probatorios, y que se rechacen alguno por impertinente. Siendo convocado para llevar a
2	6632-2018-42			
3	4370-2018-66			
4	6631-2018-5			
5	6190-2018-47			
6	7904-2018-59			
7	7898-2018-66			
8	6629-2018-35			
9	8099-2018-79			

10	7343-2018-20	convoca a la fase de Juicio Oral,		cabo la Audiencia de Juicio Inmediato, donde
11	7557-2018-40	habiéndose culminado el proceso		
12	5452-2018-22	mediante Conclusión Anticipada de		
13	7157-2018-40	Proceso		
14	7553-2018-54			
15	5575-2018-69			

Interpretación: : Debemos indicar que la Audiencia Única de Juicio Inmediato si bien sirve para descongestionar procesos penales por causa de flagrancia, también se puede observar que es el Juez de Juzgamiento quien emitirá pronunciamiento respecto al control de acusación e inmediatamente convocará para la Etapa de Juicio Oral, hecho que genera duda respecto a la imparcialidad del Juez. y sin bien las demás parte procesales participen en dichas etapas, debería considerarse que la Etapa de Control de acusación sea tramitada por el Juez de Garantías.

ANEXO 10
FICHAJE DE EXPEDIENTE JUDICIALES VINCULADOS A LA INVESTIGACIÓN

N° DE EXPEDIENTE	
MATERIA	
FECHA DE AUDIENCIA	
TIPO DE AUDIENCIA	
ANÁLISIS POR INDICADORES	CELERIDAD
	SIMPLIFICACIÓN
	CONTROL FORMAL
	CONTROL SUSTANCIAL
	GARANTIA DEL PROCESO
	PREJUICIO
	DUALIDAD DE FUNCIONES
	ESTRUCTURA DEL SISTEMA

ANEXO 11

ANALISIS DE EXPEDIENTES JUDICIALES VINCULADOS A LA INVESTIGACIÓN AUDIENCIA UNICA DE JUICIO INMEDIATO Y EL DERECHO FUNDAMENTAL DE JUEZ IMPARCIAL EN LOS JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DE TRUJILLO AÑO 2018

N°	N° DE EXP.	VARIABLES							
		AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO				DERECHO FUNDAMENTAL DE JUEZ IMPARCIAL			
		DIMENSIONES							
		ELIMINACIÓN DE ETAPA INTERMEDIA		ENJUICIAMIENTO CONCENTRADO		INDEPENDENCIA FUNCIONAL		IMPARCIALIDAD OBJETIVA	
		INDICADORES							
Celeridad	Simplificación	Control Formal	Control Sustancial	Garantía De Proceso	Pre-Juicio	Dualidad Funciones	Estructura Sist.		
1	8114-2018-67	El Juez apertura audiencia la cual se resolvió mediante conclusión anticipada	No se evidencia Etapa Intermedia de la Etapa de Incoación se pasa a la Etapa de Juicio Inmediato	Programada la Audiencia Única de Juicio Inmediato es el Juez de Juzgamiento que remitió el Auto de quien realiza el Control de la Acusación y emite el Auto de Enjuiciamiento	Se aprecia que el Juez de Juzgamiento que Enjuiciamiento es quien apertura Juicio Oral	En la Audiencia Única de Juicio Inmediato no hay una garantía del proceso debido a que el Juez de Juzgamiento antes de llegar a la Etapa de Juicio Oral ya tuvo contacto con los medios de prueba, habiéndose generado un criterio.	Se evidencia un Pre-juicio por parte del Juez de Juzgamiento, al momento de realizar el control formal y sustancial dentro de la Audiencia única de Juicio Inmediato	Al momento de promulgarse el Decreto Legislativo 1194 no se advirtió que otorgar al Juez de Juzgamiento realizar el control formal de la Acusación se pone en duda su imparcialidad	Se puede advertir que la estructura del sistema de Audiencia Única de Juicio Inmediato ha generado que el Juez de Juzgamiento pierda su imparcialidad al tener un contacto directo con los medios probatorios y emitir el Auto de Enjuiciamiento
2	6632-2018-42								
3	4370-2018-66								
4	6631-2018-5								
5	6190-2018-47								
6	7904-2018-59								
7	7898-2018-66								
8	6629-2018-35								
9	8099-2018-79								
10	7343-2018-20								
11	7557-2018-40								
12	5452-2018-22								
13	7157-2018-40								
14	7553-2018-54								
15	5575-2018-69								

Fuente: Juzgados Penales Unipersonales de Trujillo. /Diseño de Cuadro: Elaborado por el Investigador

Interpretación

De los 15 Expedientes Judiciales analizados se puede observar que la Audiencia Única de Juicio Inmediato, se encuentra estructurada por la Etapa de Control de Acusación y Juicio Oral, recayendo su tramitación en el Juez de Juzgamiento, quien deberá realizar el control formal y sustancial, generándose duda sobre su imparcialidad, ello en razón que el Juez de Juzgamiento no debería tener un contacto con los medios probatorios antes de la etapa de Juicio Oral, esto último, es evidente al momento de emitirse el Auto de Enjuiciamiento y su pase inmediato a la etapa de Juicio Oral. Otro punto controvertido vendría a ser la forma como se estructura la Audiencia Única de Juicio Inmediato, pues si bien en la totalidad de expedientes se han resuelto mediante Conclusión Anticipada de Proceso, no debemos dejar de lado las garantías que exige un proceso penal entre los cuales se contempla el principio de imparcialidad.

ANEXO 12
FICHAJE DE CARPETAS FISCALES VINCULADOS A LA INVESTIGACIÓN

N° DE CARPETA	
MATERIA	
FECHA DE INVESTIGACIÓN	
ETAPA DE INVESTIGACIÓN	
ANÁLISIS POR INDICADORES	CELERIDAD
	SIMPLIFICACIÓN
	CONTROL FORMAL
	CONTROL SUSTANCIAL
	GARANTÍA DEL PROCESO
	PREJUICIO
	DUALIDAD DE FUNCIONES
	ESTRUCTURA DEL SISTEMA
CONCLUSIÓN	

ANEXO 13

ANÁLISIS DE CARPETAS FISCALES VINCULADOS A LA INVESTIGACIÓN AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO Y EL DERECHO FUNDAMENTAL DE JUEZ IMPARCIAL EN LOS JUZGADO PENALES UNIPERSONALES DE TRUJILLO AÑO 2018

N°	N° DE CARPETA FISCAL	VARIABLES							
		AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO				DERECHO FUNDAMENTAL DE JUEZ IMPARCIAL			
		DIMENSIONES							
		ELIMINACIÓN DE ETAPA INTERMEDIA		ENJUICIAMIENTO CONCENTRADO		INDEPENDENCIA FUNCIONAL		IMPARCIALIDAD OBJETIVA	
		INDICADORES							
		CELERIDAD	SIMPLIFICACIÓN	CONTROL FORMAL	CONTROL SUSTANCIAL	GARANTIA DE PROCESO	PRE-JUICIO	DUALIDAD DE FUNCIONES	ESTRUCTURA DEL SISTEMA
1	4085-2018	Se puede advertir que luego de aprobada la Incoación de Proceso Inmediato el Fiscal solicita fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Única de Juicio Inmediato la cual incluye la etapa de control de acusación y juicio oral, tramitada por el Juez de Juzgamiento.	Se observa que en	En esta etapa del	En esta etapa no	De la revisión de la	De la revisión de la carpeta fiscal se advierte que el Juez de Juzgamiento analiza, corre traslado a los demás sujetos procesales, para luego admitirlos, generándose un pre-juicio al momento de resolver la etapa de juicio oral	Se advierte que el Juez de Juzgamiento realiza la etapa de control formal y sustancial eso se dan en todos los casos de Proceso Inmediato, generándose duda respecto a la imparcialidad de Juzgador	Si bien el Decreto Legislativo 1194 ha planteado la forma de tramitar un Proceso Inmediato no se contempló si el otorgar las funciones de resolver la acusación y el juicio oral al Juez de Juzgamiento trae como consecuencia ciertas dudas sobre su imparcialidad
2	196-2018		los Proceso	Inmediato no se	debería existir	carpeta fiscal, se			
3	1666-2018		incluye la etapa	se advierte que el	mayor observación,	advierte que no existe			
4	3453-2018		Intermedia,	Control de la	sin embargo, lo	para las partes			
5	3468-2018		pudiendo advertir	Acusación se	relevante es que el	procesales una			
6	4301-2018		que esta omisión	tramita ante el Juez	Juez de	Juez de			
7	4295-2018		trae como	de Juzgamiento,	Juzgamiento ya	del proceso inmediato,			
8	3900-2018		consecuencia que el	cuando no normal	tendría previo	ello debido a la doble			
9	2835-2018		Control Formal del	según como lo	conocimiento de los	función realizada por el			
10	2808-2018		Requerimiento	establece el Código	cargos en contra del	Juez de Juzgamiento			
11	2734-2018		Acusatorio que	Procesal Penal	imputado, ya que	control formal y control			
12	2482-2018		debió ser tramitado	debería ser	habría emitido el	sustancial, donde lo			
13	3481-2018		por el Juez de	tramitado por el	Auto de	más recomendable			
14	2428-2018		Garantías sea visto	Juez de	Enjuiciamiento,	hubiera sido que el			
15	2158-2018		por el Juez de	Investigación	generándose	control formal lo siga			
		Juzgamiento,	Preparatoria o Juez	imparcialidad dentro	viendo el Juez de				
		ocasionando una	de Garantías	del proceso	Garantías				
		inseguridad para las							
		partes procesales							

Fuente: Fiscalía Provincial. /Diseño de Cuadro: Elaborado por el Investigador

ANEXO 14

FICHAJE DE LIBROS VINCULADOS A LA INVESTIGACIÓN

NOMBRE DE LA OBRA	
AUTOR	
EDICIÓN	
AÑO	
PAIS	
PÁGINAS	
EDITORIAL	
CAPITULO ANALIZADO	
COMENTARIO	





*Elaborado por el Investigador

ANEXO 15


MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS VALIDEZ DE INSTRUMENTOS EXPERTO 1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR	TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Br. Christian Iván Ventura González	Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgados Unipersonales de Trujillo año 2018.

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N). Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

ITEMS	Si concuerdo (S)	No concuerdo (N)
1. Para realizar cada una de las pregunta se tuvo en cuenta la Operacionalización de las variables		
2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar		
3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar		
4. Las preguntas son relevantes y concretas con		

respecto al tema a investigar		
5. Existe claridad en la formulación de la pregunta	✓	
6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta		✓
7. El número de preguntas es adecuado	✓	
8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación	✓	
9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación	✓	
10. Permite emitir con facilidad la respuesta de los participantes	✓	

OBSERVACIONES	SUGERENCIAS/MEJORA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	FIRMA
Doctor en Derecho y C.P.P.P.	

Fecha: Trujillo Diciembre del 2019

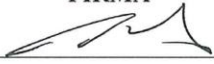
Dr. LUIS ALBERTO AGUIRRE BAZÁN
 CATEDRÁTICO EN INVESTIGACIÓN
 ESCUELA DE POSGRADO
 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
VALIDEZ DE INSTRUMENTOS EXPERTO 2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR	TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Br. Christian Iván Ventura González	Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgados Unipersonales de Trujillo año 2018.

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N). Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

ITEMS	Si concuerdo (S)	No concuerdo (N)
1. Para realizar cada una de las pregunta se tuvo en cuenta la Operacionalización de las variables	✓	
2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar	✓	
3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar	✓	
4. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar	✓	
5. Existe claridad en la formulación de la pregunta	✓	
6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta		✓
7. El número de preguntas es	✓	

adecuado		
8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación	/	
9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación	/	
10. Permite emitir con facilidad la respuesta de los participantes	/	
OBSERVACIONES	SUGERENCIAS/MEJORA	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	FIRMA	
		
	EDWIN NAVARRO VERA DOCTOR EN DERECHO Y CC. PP.	

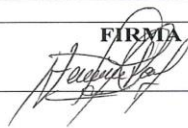
Fecha: Trujillo Diciembre del 2019

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
VALIDEZ DE INSTRUMENTOS EXPERTO 3

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR	TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Br. Christian Iván Ventura González	Audiencia Única de Juicio Inmediato y el Derecho Fundamental de Juez Imparcial en los Juzgados Unipersonales de Trujillo año 2018.

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N). Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

ITEMS	Si concuerdo (S)	No concuerdo (N)
1. Para realizar cada una de las pregunta se tuvo en cuenta la Operacionalización de las variables	/	
2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar	/	
3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar	/	
4. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar	/	
5. Existe claridad en la formulación de la pregunta	/	
6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta		/
7. El número de preguntas es	/	

adecuado		
8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación	/	
9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación	/	
10. Permite emitir con facilidad la respuesta de los participantes	/	
OBSERVACIONES	SUGERENCIAS/MEJORA	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	FIRMA	
HENRY JAVIER FLORIAN LEÓN	 MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROC. P.	

Fecha: Trujillo Diciembre del 2019

ANEXO 16

AUTORIZACIÓN PARA APLICAR ENCUESTA CON FINES ACADEMICOS

En mi calidad de Coordinador de La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa del Distrito de La Esperanza:

Autorizo al Maestrando Christian Iván Ventura González, identificado con DNI N° 41095363 de la Escuela de Post Grado de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, pueda aplicar entre los Señores Fiscales del Distrito de La Esperanza 02 encuestas que llevan como título: Audiencia Única de Juicio Inmediato y Derecho Fundamental de Juez Imparcial, información que recogerá **exclusivamente para fines académicos.**

La Esperanza, 17 de diciembre de 2019



Miguel Angel Belevan Vásquez
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
La Esperanza

ANEXO 17

AUTORIZACIÓN PARA APLICAR ENCUESTA CON FINES ACADEMICOS

En mi calidad de Coordinador de Defensoría Pública del Distrito de La Esperanza:

Autorizo al Maestrando Christian Iván Ventura González, identificado con DNI N° 41095363 de la Escuela de Post Grado de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, pueda aplicar entre los Señores Defensores Públicos de esta sede 02 encuestas que llevan como título: Audiencia Única de Juicio Inmediato y Derecho Fundamental de Juez Imparcial, información que recogerá **exclusivamente para fines académicos.**

La Esperanza, 17 de diciembre de 2019



Abg. RICARDO ANTONIO BARRERA FLORES
REG. C.A.L.L. N° 1480
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensores Públicos y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ANEXO 18
TOMAS FOTOGRAFICAS DE LOS EXPERTOS AL MOMENTO DE
RECEPCIONAR EL CUESTIONARIO



Dra. Liliana Rodríguez, Juez Titular del Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de Trujillo, recibiendo encuesta.



Dra. Silvia Janet Rivas Saavedra, Fiscal Provincial de La Fiscalía Mixta Corporativa La Esperanza, recibiendo encuesta.



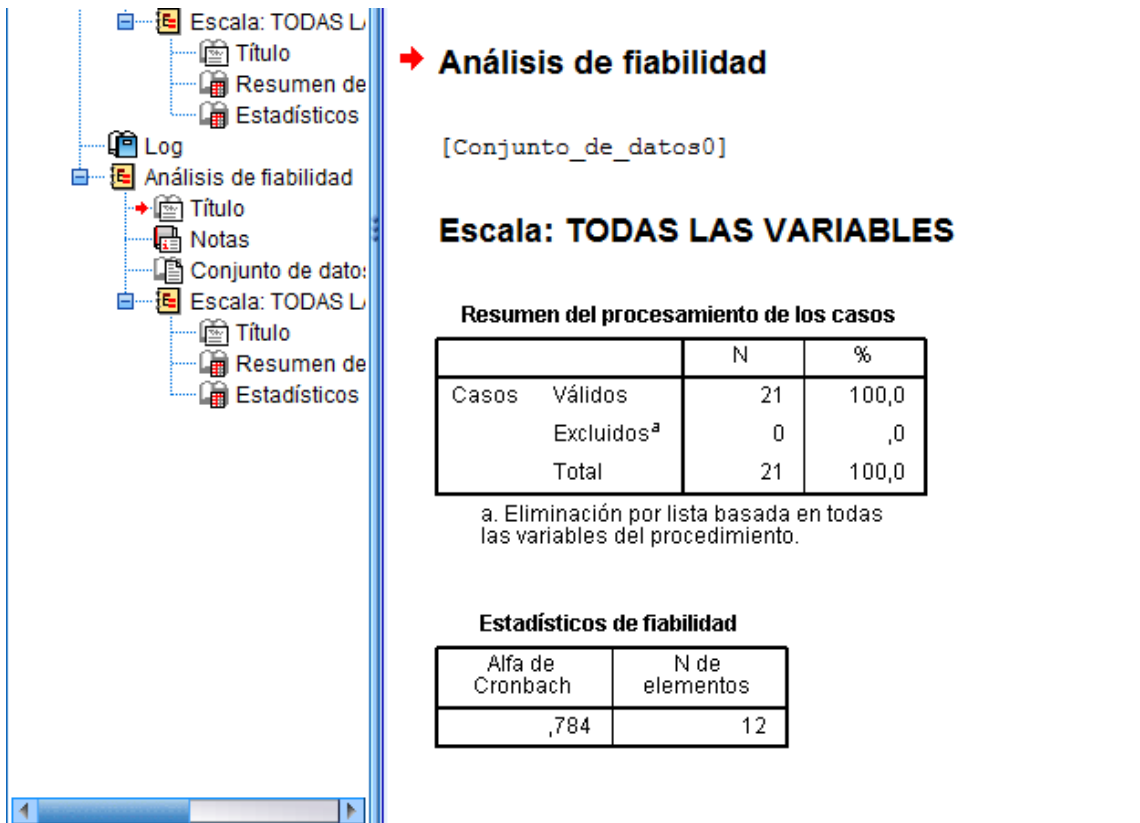
Dra. María Rubio Cisneros, Juez Titular del Tercer Juzgado Especializado en lo Penal de Trujillo, recibiendo encuesta.



Dr. Esteban Rafael Zafra Guerra, Fiscal Provincial de La Fiscalía Mixta Corporativa La Esperanza, recibiendo encuesta.

ANEXO 19

IMPRESIÓN DE PANTALLA DEL ANÁLISIS DE FIABILIDAD EN EL SPSS DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DE LA VARIABLE AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO



→ **Análisis de fiabilidad**

[Conjunto_de_datos0]

Escala: TODAS LAS VARIABLES

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	21	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	21	100,0

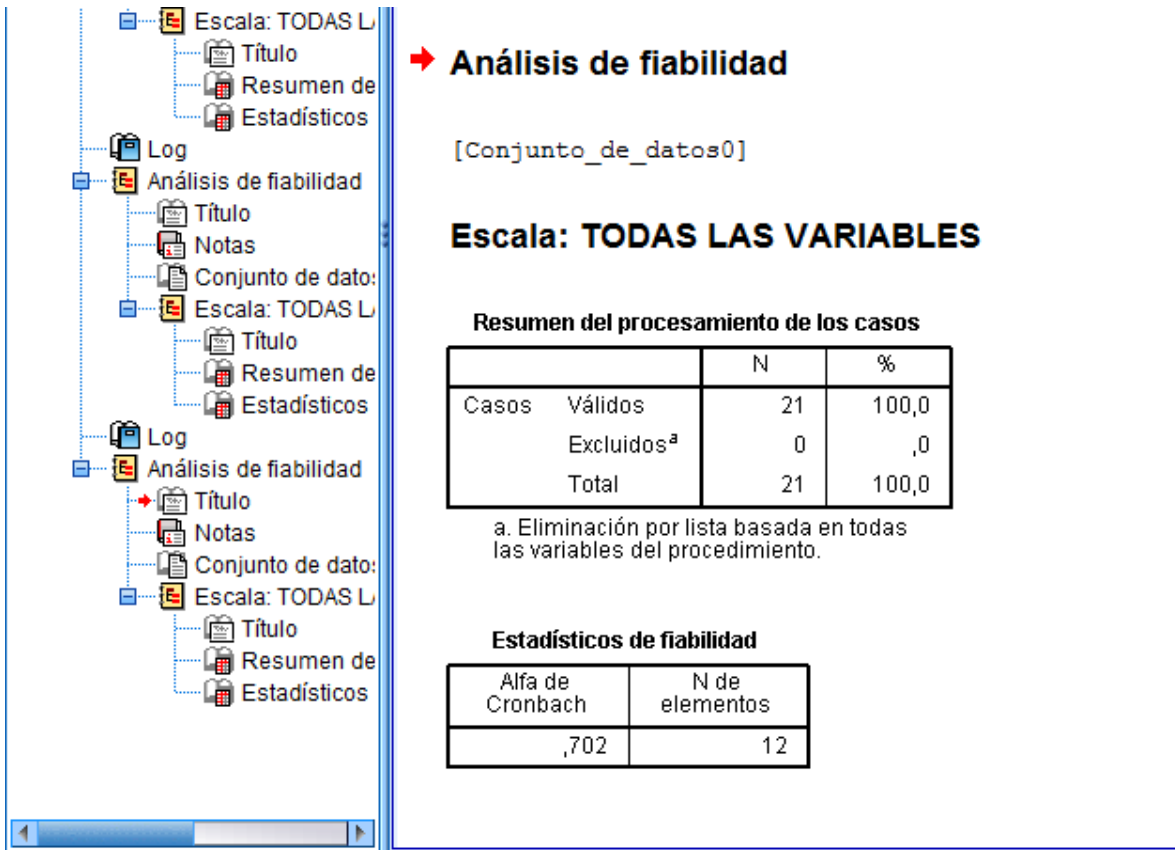
a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,784	12

ANEXO 20

IMPRESIÓN DE PANTALLA DEL ANÁLISIS DE FIABILIDAD EN EL SPSS DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DE LA VARIABLE DERECHO FUNDAMENTAL DE JUEZ IMPARCIAL



→ **Análisis de fiabilidad**

[Conjunto_de_datos0]

Escala: TODAS LAS VARIABLES

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	21	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	21	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,702	12